



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Sra. Beatriz Brunilda Rebolledo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Ramón Alfredo Asmar

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. Carlos Javier Darío Saloni

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Prof. Marisa Elizabet Nieto

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Dra. Natalia Mónica Vita

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Tec. Hugo Iván Miño

SECRETARÍA DE TURISMO, PRODUCCION Y DEPORTES

Sr. Esteban María Bosch

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Arq. María Angélica Astete

CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

Ing. Ftal Sara Rita Castañeda

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT

Lic. Nicolás Dumais

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Sr. Fernando Bravo

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL

Lic. Julieta Muñiz Saavedra

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Sergio Oscar Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

Juez Administrativo de Faltas Dra. Alicia Flores

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

DECRETOS

2210	Aceptase ad referéndumdel Concejo Deliberanteel aporte no reintegrablepor la suma de pesos diez mil (\$10.000,-) otorgado por Decreto provincialnro. 1437/17, con destinoa financiarlos gastos que demande la organizaciónde la etapa zonal y final de los Juegos Neuquinos Culturales 2017.	06/10/2017
2211	Autorizala comisióndel agente municipalLic. CristianFalquemberglos días 10 al 12 de octubre para participardel seminario"El turismoen la era digital"ha realizarseen Temuco, Chile el día 11 de Octubre.	06/10/2017
2212	Aprueba contrato con Sr Piehl Hernán Pablo por servicio de alquiler de una fotocopiadora para Mejoramiento Habitacional período septiembre-diciembre 2017	09/10/2017
2213	Reconoce y abona a Arce Verónica por impresiónde mapas de San Martín de los Andes, Guía Turística de Verano.	09/10/2017
2214	Autorizacontratacióndel Sr. ÁvilaÁlvaro Germán por serviciode desmalezadode retamas sobre ruta nacional 40.	09/10/2017
2215	Valida la contrataciónde la empresAl Sur SRL para trasladaralumnosde 7° de grado pertenecientesa escuelas de localidadal Centro InvernalCerro Chapelcoen el marco del Plan Municipal de Esquí "Aprendiendo en la Nieve" desde el 18 al 22 de septiembre del 2017, por \$ 30.000,-	10/10/2017
2216	Autorizacontratacióndel Sr. AlvealJuan Marcelo por serviciode apeo, desmalezadode pinos y retamas sobre ruta nacional 40.	10/10/2017
2217	Autorizaausenciade la Secretaria de Cultura, Profesora Marisa Nieto desde el 10 al 20 de octubre del corriente.	10/10/2017
2218	Abona a Cooperativa de Agua Potable por consumo Jardín Maternal Chacra 30, período setiembre 2017.	10/10/2017
2219	Protocolizael conveniosuscriptoentre la EscuelaIntegralde Adolescentesy Jóvenes con DiscapacidadN° 3 y la Municipalidadde San Martín de los Andes con el pasante Juan Manuel Quilez, 36.981.023 quien pondrá en práctica los conocimientos adquiridos durante su formación.	10/10/2017
2220	Otorga mejoramientohabitacionapara emergenciasal Sr. Maldonado, BartoloOscar, DNI 13.301.579.	10/10/2017
2221	Liquida adicional de "subrogancia" al agente Emanuel Rentería, legajo 2284.	10/10/2017
2222	Otorga a la Sra. Aguilera Juana Elizabeth, DNI 40.613.211 Mejoramiento Habitacional Sin Recupero.	10/10/2017
2223	Otorga a la Sra. Nuñez Maria, DNI 36.692.805 un MejoramientoHabitacionalSin Recupero.	10/10/2017
2224	Otorga al Sr. Aranda, Luis Hernán, DNI 27.994.542 un MejoramientoHabitacional Sin Recupero para Emergencias.	10/10/2017
2225	Acepta ad referéndumdel Concejo Deliberanteun aporte no reintegrablepor la suma de pesos ochenta mil (\$80.000) otorgado por Decreto Provincial 1482/17 con destinoal financiamientde los gastos que demanden la organizacióny logística de los Juegos Integrados Neuquinos en su etapa zonal y final provincial.	10/10/2017

2226	Contrata bajo la modalidad de "Fomento de Empleo" a la Sra. Pravato Flugel Carmen María Matilde y Ríos Ana Matilde respectivamente para cumplir funciones como "orientadoras" del programa Joven con Mas y Mejor Trabajo.	10/10/2017
2227	Reconoce la comisión del Gerente General de la Agencia de Desarrollo Económico, Ing. Anibal Caminiti, por su asistencia a reuniones de trabajo en la ciudad de Buenos Aires, los días 26 y 27 de septiembre del corriente.	10/10/2017
2228	Autoriza al agente Zuñiga José, legajo 1972, para gozar de licencia con auspicio oficial desde el 12 al 20 de octubre para participar de curso dictado por la Asociación Argentina de Ecoturismo y Turismo Aventura.	10/10/2017
2229	Retiene haberes del agente municipal, Francisco Solano López, legajo 1729.	10/10/2017
2230	Retiene haberes del agente municipal María Sol Dabadia, legajo 1992.	10/10/2017
2231	Designa a la agente Angélica Bielma, legajo 2513, para participar de la 5° Asamblea del Consejo Provincial de Discapacidad que tendrá lugar en Huingangol los días 11 y 12 de octubre del corriente. Designa a la Asociación Civil Pehuenia como representante de las organizaciones no gubernamentales para participar de la precitada asamblea.	10/10/2017
2232	Autoriza a la descripción de agente Fabiana María Soto, legajo 743 a la Municipalidad de Junín de los Andes a partir del 12 de octubre del 2017.	10/10/2017
2233	Reposición Caja Chica Tesorería Municipal.	10/10/2017
2234	Autoriza contratación del Ing. Llambi Francisco Carlos para prestar servicio de asesoramiento en la obra Jardín Maternal Chacra 30 desde el 1/10 al 31/12/17.	10/10/2017
2235	Modifica el artículo 2° del decreto 1442/17 que cambia el rodado por la unidad Toyota Hilux, dominio AA 817 BO. Afecta vehículo Astra dominio IZG 146. Autoriza otorgamiento de combustible.	10/10/2017
2236	Autoriza contratación del Sr. López Hugo, DNI 92.632.578 para realizar trabajos en cubierta de techos edificio municipal.	10/10/2017
2237	Valida la contratación con la empresa Al Sur para el traslado de alumnos de 7° grado participantes del Plan Municipal de Esquí "Aprendiendo en la Nieve 2017", por el período 25 al 29 de septiembre del corriente.	10/10/2017
2238	Acepta la renuncia de la agente municipal Abregú Analía Alejandra, legajo 2479, a partir del 1 de noviembre de 2017.	10/10/2017
2239	Promulga Ordenanza 11.497 de sesión ordinaria N° 21.	10/10/2017
2240	Promulga Ordenanza 11.498 de sesión ordinaria N° 21.	10/10/2017
2241	Promulga Ordenanza 11.499 de sesión ordinaria N° 21.	10/10/2017
2242	Promulga Ordenanza 11.500 de sesión ordinaria N° 21.	10/10/2017
2243	Promulga Ordenanza 11.501 de sesión ordinaria N° 21.	10/10/2017
2244	Promulga Ordenanza 11.503 de sesión ordinaria N° 21.	10/10/2017
2245	Promulga Ordenanza 11.504 de sesión ordinaria N° 21.	10/10/2017
2246	Promulga Ordenanza 11.505 de sesión ordinaria N° 21.	10/10/2017
2247	Promulga Ordenanza 11.506 de sesión ordinaria N° 21.	10/10/2017
2248	Promulga Ordenanza 11.507 de sesión ordinaria N° 21.	10/10/2017
2249	Promulga Ordenanza 11.508 de sesión ordinaria N° 21.	10/10/2017
2250	Promulga Ordenanza 11.509 de sesión ordinaria N° 21.	10/10/2017

2251	Promulga Ordenanza 11.511 de sesión ordinaria N° 21.	10/10/2017
2252	Promulga Ordenanza 11.513 de sesión ordinaria N° 21.	10/10/2017
2253	Autoriza comisión del Secretario de Gobierno, Ramón Asmar, a la ciudad de Neuquén a partir del día 11 al 13/10/2017.	10/10/2017
2254	Otorga al Subsecretario de Turismo, Lic. Alejandro Apaolaza, un anticipo con cargo a rendir de pesos mil quinientos (\$ 1.500) con destino a la adquisición de presentes para finalizantes de la Tecnicatura Superior en Turismo.	10/10/2017
2255	Autoriza comisión del agente adscripto Juan Pablo Aranda, legajo 5770, a la ciudad de San Carlos de Bariloche el día 11 de octubre del corriente.	10/10/2017
2256	Otorguese a los agentes activos de planta permanente y contratados comprendidos en el CCT, como a sí mismo a la persona de planta electiva y política de la Municipalidad de San Martín de los Andes, por dos mil pesos (\$2.000.-) en base a la modificación introducida en el acuerdo provincial.	11/10/2017
2257	Autoriza la contratación de la Sra. Jéssica Tamara Mainini, DNI 38.492.473, para tareas administrativas en la Dirección de Administración y Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno desde el 1° de octubre al 31 de diciembre del 2017.	11/10/2017
2258	Autoriza la contratación de la Sra. Verónica Santana, DNI 23.726.629 para realizar tareas administrativas en el Archivo Municipal desde el 1° de octubre al 31 de diciembre de 2017.	11/10/2017
2259	Reconoce y abona las tareas de despeje de calles y caminos en el marco de la emergencia climática 2017 por valor de pesos trescientos sesenta y tres seiscientos cincuenta con 00/100 (\$ 363.650).	11/10/2017
2260	Autoriza contratación de la Sra. Burgardt Mónica, DNI 23.206.672, para prestar servicio fotográfico y de prensa desde el 1 de octubre al 31 de diciembre del corriente.	11/10/2017
2261	Retiene haberes de agente municipal, Vera Omar Darío, legajo 2135.	11/10/2017
2262	Retiene haberes de agente municipal, Escares Moraga Juan, legajo 959.	11/10/2017
2263	Otorga ayuda directa consistente en pasajes al Sr. Carminati Alejandro Martín, DNI 24.205.324.	11/10/2017
2264	Designa a los Sres. Muñoz Mercedes Abigail, DNI 40.613.392 y León Alexis Ezequiel, DNI 40.613.202, bajo dependencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.	11/10/2017
2265	Designa al Dr. Enrique Bartolomé en comisión a la ciudad de Neuquén el día 12/10/2017.	11/10/2017
2266	Autoriza la participación de la Lic. Mariana Guido, legajo 494, en la capacitación a realizarse los días 17 al 20 de octubre del corriente en el laboratorio de la Dirección de Bromatología de la Provincia del Neuquén.	13/10/2017
2267	Autoriza otorgamiento de microcrédito a favor de grupo solidario Luz de Luna.	13/10/2017
2268	Autoriza la contratación del Sr. Alberto Gonzalez, DNI 11.554.095 para tareas administrativas bajo dependencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.	13/10/2017
2269	Autoriza la contratación del Arq. Cormack Fernando, DNI 16.785.484 para prestar servicios de asesoría técnica bajo dependencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.	13/10/2017

2270	Autorizala contrataciónde la Cooperativa de Trabajo Club Sarmiento Ltda., para prestar servicio de manteamiento y conservación urbano en casco céntrico.	13/10/2017
2271	Autorizala contrataciónde la Cooperativa de Trabajo Club Sarmiento Ltda., para prestar serviciode manteamientoy conservaciónurbano a la vera sur calle Paseo del Viento Barrio El Cauquén, Vega Chica.	13/10/2017
2272	Valida la contratacióndel Sr. Casanova Nelson Esteban para prestar servicio de supervisiónde tareas en el área de mantenimientoescolarpor el período septiembrea diciembre a 2017.	
2273	Promulga la Ordenanza 11.516 de Sesión Ordinaria 22	13/10/2017
2274	Promulga la Ordenanza 11.517 de Sesión Ordinaria 22	13/10/2017
2275	Promulga la Ordenanza 11.518 de Sesión Ordinaria 22	13/10/2017
2276	Promulga la Ordenanza 11.519 de Sesión Ordinaria 22	13/10/2017
2277	Promulga la Ordenanza 11.520 de Sesión Ordinaria 22	13/10/2017
2278	Promulga la Ordenanza 11.521 de Sesión Ordinaria 22	13/10/2017
2279	Promulga la Ordenanza 11.522 de Sesión Ordinaria 22	13/10/2017
2280	Promulga la Ordenanza 11.523 de Sesión Ordinaria 22	13/10/2017
2281	Promulga la Ordenanza 11.525 de Sesión Ordinaria 22	13/10/2017
2282	Promulga la Ordenanza 11.526 de Sesión Ordinaria 22	13/10/2017
2283	Promulga la Ordenanza 11.527 de Sesión Ordinaria 22	13/10/2017
2284	Promulga la Ordenanza 11.528 de Sesión Ordinaria 22	13/10/2017
2285	Promulga la Ordenanza 11.529 de Sesión Ordinaria 22	13/10/2017
2286	Promulga la Ordenanza 11.530 de Sesión Ordinaria 22	13/10/2017
2287	Promulga la Ordenanza 11.531 de Sesión Ordinaria 22	13/10/2017
2288	Promulga la Ordenanza 11.532 de Sesión Ordinaria 22	13/10/2017
2289	Autorizacomisióndel Secretario de Obras y ServiciosPúblicos,Sr. Ivan Miño, el día martes 17 de octubre del corrientepara asistira reunionesprogramascon funcionarios del EPEN.	13/10/2017
2290	Aprueba los puntos 1 a 4, 6 a 10, 12 y 13 del DictamenCIAP N° 25 de fecha 31/08/2017.	13/10/2017
2291	Otorga anticipo de haberes a la agente Fernanda Gonzalez, legajo 695.	13/10/2017
2292	Abona factura de Camuzzi Gas del Sur, consumo período septiembre/2017.	17/10/2017
2293	Abona factura de Cotesma, por consumo de servicio período septiembre/2017.	17/10/2017
2294	Abona factura de Cotesma, por consumo de servicio período septiembre/2017 correspondiente al Organismo de Control Municipal.	17/10/2017
2295	Promulga la Ordenanza 11.567 de Sesión Ordinaria 24.	17/10/2017
2296	Otorga un anticipocon cargo a rendir a la agente Roxana Neira, legajo 1301, de pesos cinco mil (\$5.000,-) para atender los gastos que demande la organizacióndel Tercer Encuentro Regional de Licencia Nacional de Conducir y Movilidad, a realizarse en la ciudad de San Martín de los Andes los días 18 al 20 de Octubre del corriente.	18/10/2017
2297	Abona a la firma Correo Oficial de la República Argentina, mes septiembre 2017	18/10/2017

2298	Reintegraa la Sra. GrilloClaudiaRosana,DNI 17.863.651 , titularde la nomenclatura 15-20-064-3621-0000 la suma de pesos tres milcuatrocientoscincuentay seis pesos (\$3.456.-) correspondientea error deslizadoen cálculo de superficie de su frente en ocasión del pago de la obra pavimento en calle Virgen de las Nieves.	18/10/2017
2299	Designaal Sr. Sergio Rubén Landoni,DNI 16.827.702 "colaboradorde gestión"bajo dependencia de la Secretaría de Gobierno a partir del 1° de octubre del corrientey hasta la finalización de la gestión.	18/10/2017
2300	Aprueba otorgamiento de microcrédito municipal a grupo solidario "Rejuntos"	18/10/2017
2301	Reposición Caja Chica de Secretaría de Desarrollo Social.	18/10/2017
2302	Reposición Caja Chica del Juzgado Administrativo de Faltas	18/10/2017
2303	Otorga a la agente Rivera Eliana un anticipo con cargo a rendir de pesos tres mil (\$3.000.-) para la adquisición de chocolates para los asistentes al Curso de Introducción al Mundo del Trabajo, que tuvo lugar el pasado 6 de octubre del corriente.	18/10/2017
2304	Abona a Movistar Telefónica Móviles, en concepto de los consumos de telefonía celular, con vencimiento 23-10-2017.	18/10/2017
2305	Reintegraa la Dra. Natalia Vita, Secretaria de Desarrollo Social, la suma de pesos un mil setenta y dos (\$1.072) correspondiente al pago de la factura abonadas de su peculio.	18/10/2017
2306	Protocoliza el convenio suscrito con el Ministerio de Producción y Turismo de la Provincia del Neuquén y federación de Entidades Empresarias Neuquinas el cual tiene por objeto fortalecer el turismo de reuniones a través un aporte no reintegrable para el municipio de San Martín de los Andes por pesos cien mil (\$100.000).	18/10/2017
2307	Protocoliza el convenio a suscribir con el EPEN, en el marco de la obra Subestación Subterránea en Ramayón y San Martín.	18/10/2017
2308	Autoriza la contratación del Sr. Mario Donini, DNI 17.045.525 por servicio de desmalezado y movimiento de suelos en canchas de Chacra 2.	18/10/2017
2309	Protocoliza la adenda al convenio de comodato suscrito con Corfone S.A. en el marco del préstamo de una máquina chipeadora a favor de la Municipalidad de San Martín de los Andes.	19/10/2017
2310	Autoriza la comisión de servicios de los agentes municipales Mario Lave, legajo 1949 y Ramón Sepulveda, legajo 2033 los días 18 y 19/10/17 por el traslado a la ciudad de Neuquén y Cipolletti con el objeto de realizar los trámites de habilitación del minibus municipal.	19/10/2017
2311	Declara desierto el concurso de precios 07/2017 por el cual se efectuó el llamado para la Auditoría Ambiental del Relleno Sanitario de San Martín de los Andes con destino al Organismo de Control Municipal. Autoriza a realizar el segundo llamado con fecha 24/10/2017 con una erogación de hasta trescientos sesenta mil pesos (\$360.000) de acuerdo a presupuesto oficial y forma de pago establecida en el artículo 15° del pliego que sirviera como base para el llamado del Concurso de Precios N° 07/2017.	19/10/2017

DICTAMENES CIAP 2017

25	Protocolizado por Decreto 2290 de fecha 13/10/2017. Aprueba los puntos 1 a 4, 6 a 10, 12 y 13 de Dictamen 25 de fecha 31/08/2017.	31/08/2017
-----------	---	------------

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 06/2017.-
San Martín de los Andes, 02/10/2017.-

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 763 / 11 caratulado "APERTURA DE CAMINO DE ACCESO LOTE 29 – A, QTA CONTIGUA 5", propiedad de Sociedad Civil Fiduciaria Paso del Chapelco, localizado en LOTE 29 – A, Qta. Ctga 5, NC: 15-21-090-1007-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Biól. Javier Urbanski,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 a 7 constan nota de presentación, memoria descriptiva y planilla CEPIA del emprendimiento.

Que, a foja 8 consta informe de la Direccion Municipal de Catastro.

Que, a foja 9 consta solicitud de información complementaria por parte de la UTGA,

Que, a foja 10 a 27 consta título de propiedad del inmueble.

Que, a foja 28 consta solicitud de información adicional por parte de la UTGA.

Que, a fojas 29 y 30 consta la memoria descriptiva de la propuesta "CAMINO DE ACCESO LOTE 29 – A, QTA CONTIGUA 5", realizada por el Lic. Cs. Geológicas Jorge Lara,

Que, a foja 33 consta la Nota enviada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, a la Agencia de Producción S. M. Andes en virtud de la solicitud de apeo de ejemplares arbóreos nativos, por parte del proponente, para la materialización del proyecto,

Que a fojas 34 a 36 la U.T.G.A califica al Proyecto de “Alto Impacto”, emitiendo los correspondientes Términos de Referencia (TDR), para la elaboración de un Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a foja 37 obra copia de la respuesta emitida por el Coord. Política Forestal Ing. Ftal. Daniel Bocos, a la Agencia de Producción S. M. Andes en relación a la Nota enviada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental,

Que, a foja 38 consta notificación por parte de la UTGA al propietario informando lo solicitado por la Direccion Provincial de Bosques.

Que, a fojas 39 a 85 obra el Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por el Biól. Horacio Botta y el Lic. Cs. Geológicas Jorge Lara,

Que, a fojas 86 a 135 constan las ampliaciones del INFA,

Que, a foja 136 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, a foja 138 obra la Disposición N° 242 / 14 que aprueba el Plan de Cambio de Uso del Suelo presentado por el proponente para la realización del camino de acceso vehicular al lote 29 –A, Qta. Contigua 5,

Que a fojas 150 consta Nota del Lic. Gonzalo Salaberry informando del cambio de proyecto del camino, emitiendo nuevos TDR a tal fin,

Que a fojas 163 a 277 consta el INFA realizado por el Lic. Javier Urbanski,

Que, a fojas 285 el Propietario aclara con respecto al ancho de la traza que el camino será para el ascenso vehicular al lote.

Que, a fojas 288 consta la Nota de la Dirección de Bosque Nativo de la Provincia del Neuquén, mediante la cual informan que el Proyecto ya fue homologado con un Cambio de uso del Suelo; y que el cambio de Proyecto no modifica al mismo.

Que, a fojas 308 a 309 el Propietario adjunta poder de la sociedad, ratifica lo actuado por los profesionales y adjunta copia del plano definitivo de la nueva traza proyectada.

Que a fojas 312, la Dirección de Bosque Nativo de la Provincia del Neuquén, detalla que con la nueva traza sólo se verá afectado un (1) ejemplar de Maitén,

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
R E S U E L V E N**

ARTÍCULO 1°.- Declarase Ambientalmente Factible el proyecto caratulado

"CAMINO DE ACCESO LOTE 29 – A, QTA CONTIGUA 5", propiedad de Sociedad Civil Fiduciaria Paso del Chapelco, localizado en LOTE 29 – A, Qta. Ctga 5, NC: 15-21-090-1007-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Biól. Javier Urbanski, con sus correspondientes ampliaciones, obrantes en el presente Expediente.

ARTÍCULO 2º- Apruébese la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 763/ 11, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

Medida N° 1 INSTALACIÓN DE OBRADOR Y CASILLA

- No se instalará un obrador en la zona de obras. Se ocupará parte del lote 17B para tal fin. En el mismo sitio se estacionarán máquinas y vehículos de obra durante la noche.
- La casilla dará refugio al sereno, resguardo de obreros, capataz e inspección de obras.
- Se deberá considerar restauración del sector afectado por el obrador.

Medida N° 2 EXCAVACIONES:

- Movimientos de suelos planificados con el fin de realizar una correcta administración. Suelo vegetal en un sitio apropiado para su utilización en la restauración, material cohesivo en caminos y terraplenes y rocas para consolidación de taludes y terraplenes.
- Se tendrá especial cuidado de no afectar ejemplares arbóreos de gran valor de conservación, existentes en la traza como es el caso de Maitenes y Cipreses y que no hayan sido marcados para apeo.
- Queda estrictamente excluida la utilización de explosivos para voladuras.
- El material excavado podrá ser utilizado para alteos y relleno de terraplenes, en caso de que las características del suelo sean apropiadas.

Medida N° 3 REUBICACIÓN DE SERVICIOS:

- Implementar un Plan de Comunicación a través de medios radiales, informando de la interrupción del servicio eléctrico. Comunicar personalmente a consorcios y administraciones de las

urbanizaciones que se encuentran afectadas por la obra, teniendo una persona responsable de esta actividad.

- La empresa deberá gestionar ante el EPEN la aprobación de los planes de reubicación, antes de comenzar las obras.
- Las actividades de obra contarán con señalización específica, acorde a las normativas del ente prestatario y la Dirección Provincial de Vialidad.
- Quedan terminantemente prohibidos los trabajos nocturnos.
- Los trabajos se ejecutarán bajo las normas del buen arte y las exigencias de cada ente prestatario.

Medida N° 4 APEO DE ARBOLES:

- Se deberá evitar la acumulación de los residuos de poda, raíces y los mismos rollizos de los ejemplares apeados, con el objeto de minimizar el riesgo de incendios.
- La afectación del Bosque, deberá ajustarse estrictamente a la autorización emitida por la Dirección Provincial de Bosque Nativos.
- Los Propietarios del lote compensarán los arboles apeados en una proporción de 3:1.
- Los arboles a conservar pero que se encuentran cerca del trazado del proyecto, deberán ser marcados para su protección y posterior evaluación.
- En aquellos casos en que los renovales existentes dentro de la traza puedan ser trasplantados, esta operación se llevara a cabo entre los meses de Mayo y Agosto.

Medida N° 5 PROVISIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y PARALAS OBRAS:

- El transporte de agua se realizará en cisternas que cargarán el agua con bombas desde una misma fuente, habilitada por el Municipio y evitando tener más de un punto de extracción.
- Se deberá garantizar la potabilidad del agua para el personal.

Medida N° 6 GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

- Todos los residuos y desechos se removerán diariamente. Está prohibido arrojar o abandonar residuos de cualquier naturaleza en áreas no habilitadas específicamente. El almacenamiento se

efectuara clasificando los residuos en recipientes separados, adecuados y ubicados en sitios accesible, despejados y de fácil limpieza. La clasificación primaria de los residuos será: Domiciliarios, de Obra y Especiales.

- El transporte se realizara en forma cuidadosa. En recipientes adecuados.
- Todos los residuos domiciliarios se depositaran en recipientes especiales en lo que no se podra depositar otro tipo de residuos.
- Los residuos de obra se almacenaran en contenedores habilitados y el transporte se realizara en camiones de la empresa contratista.

Medida N° 7 MANEJO DE MATERIALES.

- Todos los acopios de obra, áridos, cementos, gaviones, etc. se ubicaran en terrenos privados de los proponentes o de otra propiedad que haya sido debidamente autorizada por sus propietarios.
- El cemento y la cal destinados a las obras de arte, deberan ser acopiados en depósitos cubiertos para evitar el contacto con las aguas y para evitar la dispersión del material particulado, siempre en predios privados.
- Los depósitos y acopios de áridos deberan estar delimitados y así evitar su segregación. En lo posible deberan ser cubiertos con medias sombras o regado para evitar la dispersión de polvo.

Medida N° 8 TAREAS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS:

- Algunas máquinas que permanezcan en la zona, podran ser estacionadas.
- Las tareas de mantenimiento seran ejecutadas en talleres habilitados para tal fin.

Medida N° 9 TRÁNSITO VEHICULAR Y DE MÁQUINAS:

- Durante el periodo de obra, tanto dentro como fuera de las superficies afectadas, debe ser ordenado y eficiente. No se permitira el desplazamiento de equipos y vehículos por fuera de las mismas.
- Debera existir cartelera específica adecuada y consistente con el Plan de Seguridad e Higiene e la Empresa y la Normativa

Provincial.

- Para vitar perdidas de material se eberá verificar el perfecto estado de cajas volcaduras y siempre cubrir las cajas de camiones que transporte áridos.
- Deberá evitarse el tránsito de maquinas y camiones por costas y cauce del A° Trabunco. Ubicado en cercanías del comienzo de la traza.
- Todos los vehículos deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases y deberán contar con silenciador.
- Todos los vehículos deberán tener VTV al día.

Medida N° 10 CAPACITACIÓN Y COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL:

- La capacitación del personal es esencial para una correcta gestión ambiental.
- Importancia de alarmas de incendios, derrames u otro.
- Correcto manejo de los residuos.

Medida N° 11 ABANDONO DE OBRA:

- Se deberá levantar, demoler y/o desinstalar toda estructura, instalación o aparato ubicado por la empresa en forma temporal.
- Se deberá retirar todo tipo de residuos.
- Se deberá restaurar la topografía.
- Se deberá escarificar sectores compactados
- Se deberá en caso de ser necesario incorporara suelo al sitio.

ARTÍCULO 3° - Lo establecido en la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

ARTÍCULO 4°:

1. Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

2. En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- a) Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- b) El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

ARTÍCULO 5º- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Sergio Winkelman
Presidente
Concejo Deliberante

Brunilda Rebolledo
Intendente
Municipalidad de S.M.A.

**SESION ORDINARIA N° 21 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

ORDENANZA N° 11.497/17.-

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICASE en todos sus términos el *Acta de Coordinación Especifica*, la que integra la presente como *Anexo I*, suscripta con el Instituto

Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados para la implementación del Programa “Club de Día”, que fuera protocolizada mediante Decreto n° 1260/2017 del 12 de junio de 2017.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2239 DEL 10/10/2017

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.497/17.-

*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

003

ACTA DE COORDINACIÓN ESPECIFICA - CLUB DE DIA.

UGL XVI Agencia San Martín de los Andes Expediente N° 691-2012-00506-5-0000 Disp.N° 9765/GPSC.

Entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en adelante **EL INSTITUTO**, con domicilio en Irigoyen n° 55 de la Ciudad de Neuquén, representado en este acto por el Director Ejecutivo de la U.G.L XVI, Ing. Lucas Ariel RIAVITZ, DNI 25.308.436, por una parte y por la otra el Municipio de San Martín de los Andes de la PROVINCIA de Neuquén, en adelante **EL MUNICIPIO**, con domicilio en esquina J.M. de Rosas y Gral. Rocal de la ciudad de San Martín de los Andes representada en este acto por Beatriz Brunilda REBOLLEDO, DNI 10.042.560, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes acuerdan celebrar el presente ACTA DE COORDINACION ESPECIFICA encuadrada en el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca de fecha 29/06/12 suscripto entre las partes sujeta a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. La presente Acta de Coordinación específica tendrá por finalidad la implementación del Programa “CLUB DE DIA”, aprobado por Resolución N° 027/DEOG/2009 que EL MUNICIPIO declara conocer y aceptar en todos sus términos. El Programa Club de Día se llevará a cabo en gestión asociada entre los firmantes en coordinación con los programas que con diferentes modalidades se vienen desarrollando por el INSTITUTO, con el objeto de promover el envejecimiento activo, la autonomía funcional, la integración social, la educación para la salud, el conocimiento de los derechos y responsabilidades de los ciudadanos, en función de las necesidades de los Adultos Mayores y procurando la adecuada calidad de vida de los mismos.

SEGUNDA: Las partes asumen el compromiso de promover en forma conjunta acciones específicas para optimizar los recursos con el objetivo de

vida de los mismos.

SEGUNDA: Las partes asumen el compromiso de promover en forma conjunta acciones específicas para optimizar los recursos con el objetivo de garantizar la adecuada calidad de vida de los afiliados a través del presente Programa.

TERCERA: Las mismas coordinaran esfuerzos y prestaciones a fin de cumplir con los módulos que seguidamente se expresan:

MODULO 1.- RECURSOS FÍSICOS, INSUMOS, SERVICIOS Y SEGUROS:

Submódulos

1.1-Espacio Físico

1.2-Insumos para los talleres de Movimiento, Estimulación Cognitiva, Artístico Creativo, Socioafectividad y Derechos y Ciudadanía.

1.3- Servicios.

1.4- Seguros.

MODULO 2: RECURSOS HUMANOS.

Submódulos

2.1- Director Técnico

2.2- Equipo Interdisciplinario

2.3- Talleristas

2.4- Empleado Administrativo

2.5- Personal de Cocina.

2.6- Ayudante de Cocina.

2.7- Personal de Limpieza.

MODULO 3: ALIMENTARIO

3.1- Desayuno o Merienda.

3.2- Almuerzo.

3.3- Merienda reforzada.

CUARTA: En este contexto EL MUNICIPIO se compromete a:

Procesar y proporcionar información al INSSJP.

Garantizar el cumplimiento de normas de calidad en las actividades que se establezcan.

Colaborar con EL INSTITUTO en la evaluación de las actividades que se llevan a cabo.

Permitir auditorías en el Club de Día, siendo garante de las prestaciones allí brindadas.

Abonar las prestaciones correspondientes a los Módulos y/o Submódulos que se detallan en el ANEXO I del presente.

QUINTA: El INSTITUTO se compromete a:

QUINTA: El INSTITUTO se compromete a:

Previa evaluación de criterios de inclusión conforme normativa, derivar afiliados al CLUB DE DIA que EL MUNICIPIO ofrezca en el contexto del presente Programa.

Tendrá a su cargo los aportes correspondientes a los Módulos y/o Submódulos detallados en el ANEXO I que integra el presente.

SEXTA: Los firmantes se comprometen a realizar los ajustes que resulten necesarios derivados de las evaluaciones que ambas partes practicaran de acuerdo a sus respectivas normativas.

SEPTIMA: La Dirección Técnica del CLUB DE DIA estará a cargo de quien designe EL MUNICIPIO, previo consenso del INSSJP, conforme lo establece el cuerpo normativo del programa a implementarse.

OCTAVA: EL MUNICIPIO será responsable exclusivo en la selección del personal (con la excepción dispuesta en el artículo precedente) respondiendo en todos los casos por la conducta y reclamos del personal afectado al desarrollo de la actividad, participando el INSSJP en el pago de las prestaciones al solo efecto de sostener el programa creado y cooperar con EL MUNICIPIO en el alcance de los objetivos propuestos en el mismo. Por ello, EL MUNICIPIO deberá mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamo judicial o extra judicial que pudieran realizar sus dependientes y/o cualquier tercero, por causas derivadas del cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas en la presente acta. EL MUNICIPIO deberá hacer constar en forma expresa en toda contratación que celebre para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, que el INSTITUTO no será responsable en ningún caso ante terceros, ni intervendrá en discrepancia alguna, reclamo o juicio que pudiere producirse entre terceros y EL MUNICIPIO, debiendo consignarse en forma expresa la renuncia a cualquier acción judicial o reclamo extrajudicial contra el INSTITUTO.

NOVENA: Los pagos que el INSTITUTO deba abonar a EL MUNICIPIO en concepto de prestaciones a su cargo, se depositarán mensualmente en una cuenta a su nombre. Estableciéndose la suma inicial en \$ 302.000,00 (PESOS TRESCIENTOS DOS MIL) correspondiente a los módulos citados en el ANEXO I del presente por 50 asistentes. Dicha suma estará sujeta a las ALTAS y BAJAS surgidas del censo mensual establecido por el PROGRAMA en cuestión y a las modificaciones arancelarias que disponga el INSSJP.

DECIMA: EL MUNICIPIO deberá facturar los servicios brindados dentro de los primeros diez (10) días del mes inmediato siguiente a aquel en que se

llevaron a cabo las prestaciones.

DECIMO PRIMERA: EL INSTITUTO liquidará y dispondrá el pago dentro de los sesenta (60) días contados a partir del día siguiente al de la fecha de presentación de la factura, mediante la acreditación del importe respectivo en la cuenta corriente que EL MUNICIPIO abrirá en el Banco de la Nación Argentina, en la delegación más próxima a su domicilio, lo que deberá comunicar fehacientemente a EL INSTITUTO.

DECIMO SEGUNDA: EL MUNICIPIO entregará a EL INSTITUTO al tiempo de presentar la facturación, una planilla de asistencia mensual detallando: nombre, apellido y número de afiliación de los concurrentes y detalle de las altas y bajas con carácter de declaración jurada.

DECIMO TERCERA: El incumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la denuncia de la presente. La misma se llevara a cabo por escrito y con una antelación no menor a 30 (treinta) días. Sin derecho a reclamo alguno, salvo las acreencias que las contrapartes tuvieran por las prestaciones realizadas.

DECIMO CUARTA: El CLUB DE DÍA cogestionado entre el INSTITUTO y EL MUNICIPIO, deberá estar debidamente identificado con la señalética y logos correspondientes a cada institución, con cronograma de actividades y modos de acceso visibles y actualizados.

DECIMO QUINTA: La presente acta tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la firma del mismo, pudiendo renovarse automáticamente por igual período, salvo que cualquiera de las partes manifieste en forma fehaciente su voluntad en contrario con una antelación de sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del primero o de cualquiera de los sucesivos términos, en su caso, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. En caso de optarse por la rescisión estipulada en la presente

cláusula, ésta no afectará los programas y actividades en curso de ejecución.

DECIMO SEXTA: La vigencia del acuerdo está sujeta en todos los casos al monitoreo y supervisión semestral que el INSTITUTO realice de la prestación. Cuando esta resulte satisfactoria se continúa por el mismo período. En caso de incumplimientos o desvíos que el INSTITUTO considere graves, se dará por finalizado el acuerdo en los términos descriptos en la cláusula DÉCIMO QUINTA.

DECIMO SÉPTIMA: EL MUNICIPIO no podrá ceder ni transferir, total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del acta, sin el

consentimiento expreso del INSTITUTO.

DECIMO OCTAVA: EL INSTITUTO asume que EL MUNICIPIO no ha suscripto convenios o ha acordado cláusulas de exclusividad que impidan contratar libremente con otros demandantes de sus prestaciones o servicios.

DECIMO NOVENA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales que le correspondan en razón de la materia, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En la Ciudad de Neuquén a los 01 día del mes de Diciembre de 2016 se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. La presente consta de 06 fojas útiles.-

**ACTA DE COORDINACIÓN ESPECIFICA – PROGRAMA CLUB DE DIA
CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA DE COOPERACIÓN ESPECIFICA
N°**

ANEXO I- Módulos a cargo de cada una de las partes-Detalle.

PRESTACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO

Modulo 1. Recursos Físicos, Insumos, Servicios y Seguros:

- 1.1- Espacio Físico.
- 1.2- Adquisición de insumos para el funcionamiento de los talleres.
- 1.3 - Servicio de mantenimiento.
- 1.4 - Contratación del seguro.

Modulo 2. Recursos Humanos: Contratación.

Módulo 3. Alimentación: Prestación del servicio.

PRESTACIONES A CARGO DEL INSSJP

Módulo 1. Recursos Físicos, Insumos, Servicios y Seguros:

- 1.2- Financiamiento de los Insumos para los talleres.
- 1.3- Financiamiento de monto fijo para gastos de Servicios.
- 1.4- Financiamiento de monto fijo para gastos de Seguro.

Módulo 2. Recursos Humanos: Financiamiento.

Módulo 3. Alimentación: Financiamiento de los Insumos alimentarios.



MARCOS PENTE
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL
CIUDAD DE NEUQUÉN



Graciela Salsobello
Secretaria
Asesoramiento y Asesoría Social

ORDENANZA N° 11.498/17.-

ARTÍCULO 1°.- RATÍFICASE en todos sus términos el *Convenio* denominado *Acta de Relevamiento Barrios/Sectores sin Red de Gas*, suscripto con el *Ente Provincial de Energía del Neuquén EPEN*, en el marco de la implementación de un subsidio de invierno hasta el 35 % sobre el cargo por energía eléctrica destinado a los vecinos que no cuentan con distribución de gas por red, el que fue protocolizado mediante *Decreto DEM n° 1637/17* de fecha 27 de julio de 2017, y que obra adjunto a la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2240 DEL 10/10/2017

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.498/17.-

EPEN - MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

ACTA DE RELEVAMIENTO BARRIOS/SECTORES SIN RED DE GAS

En San Martín de los Andes, siendo las ____ h. del día ____ de Julio de 2017, se reúnen el Sr. Jefe del Servicio Eléctrico Jorge SIMONOVICH (DNI N° 32.430.142), en representación del **Ente Provincial de Energía del Neuquén**, en adelante el **EPEN**, por una parte, y por la otra la Sra. Intendente, Brunilda REBOLLEDO (DNI N° _____), en representación de la Municipalidad de San Martín de los Andes, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, se reúnen a fin de acordar las pautas de detección y/o relevamiento de las Áreas, Barrios o Zonas de la localidad, en donde no existe distribución de gas por Red, en base a las siguientes pautas:

Que de acuerdo a las políticas públicas marcadas desde el Gobierno de la Provincia del Neuquén, el **EPEN** ha sancionado una resolución que permite aumentar el beneficio sobre la facturación por venta de energía eléctrica a las localidades que no cuentan con distribución de gas por red, llevando el subsidio de invierno hasta el 35 % sobre el cargo por energía eléctrica.

Que esta ampliación transitoria del descuento será aplicada por el **EPEN** desde la facturación que emitirá durante Julio de 2017, referida mayoritariamente a los consumos de Junio de

2017, hasta la facturación de los consumos del mes de Septiembre de 2017.

Que asimismo se ha tomado la decisión de ampliar este beneficio en las localidades que si bien tienen distribución de gas por red, existen zonas o barrios en donde dicha red no llega.

Que **LA MUNICIPALIDAD** deja expresamente indicado que si bien en la localidad se han desarrollado redes de distribución de gas, existen zonas o barrios, donde dicha red no llega, debiendo los vecinos adecuar sus viviendas y/o necesidades de calefacción, a partir de elementos y/o combustibles alternativos a la calefacción con Gas.

Que asimismo **LA MUNICIPALIDAD** también deja constancia que existen casos particulares, en donde si bien la red de gas es existente, hay vecinos que no logran acceder a la conexión del gas natural, debido a las restricciones en la disponibilidad de este fluido, restricción que se tendrá hasta tanto se finalicen las obras de Refuerzo del Sistema Cordillerano – Patagónico que abastece de gas, entre otras, a la localidad de San Martín de los Andes.

Que en este sentido, los vecinos que no pueden acceder al fluido de gas por red, debido a las restricciones técnicas, aun cuando la red de gas sea existente, se encuentran en igualdad de condiciones que aquel vecino de la localidad ubicado en una zona sin red de gas.

Que el beneficio del Subsidio incrementado durante el invierno sobre la energía eléctrica consumida, no alcanzará al vecino que en su propiedad no cuente Gas desde la red, cuando ésta exista en su cuadra, barrio o zona donde habita, siempre que reste para su conexión la tramitación y/o pedido de conexión ante el Distribuidor, y/o pudiera acceder mediante obras menores de conexión a su domicilio particular, con las salvedades de lo expresado en los párrafos precedentes.

Por lo cual las partes acuerdan:

1. **LA MUNICIPALIDAD** formalmente solicita al **EPEN** incluir en el beneficio del Subsidio de Invierno a los vecinos de la localidad, que utilicen la energía eléctrica suministrada por el **EPEN** para "USO RESIDENCIAL", ubicados en Barrios o Sectores donde no llega la Distribución de Gas por Red, o bien que de llegar, no pueden acceder dada la falta de factibilidad para la conexión de su vivienda a la red de gas, debido a las restricciones y/o limitaciones que presenta el Gasoducto Cordillerano.
2. **LA MUNICIPALIDAD** relevó en conjunto con el **EPEN**, las zonas y sectores que no cuentan con Redes de Gas. Si no es posible su determinación automática a partir de una compatibilidad entre el Barrio/Sector y las Rutas Toma Estados del **EPEN** se agrega para dicho Barrio/Sector un Anexo con el listado de los Nros. de

Suministro/Contrato de los Clientes a los cuales se los incluirá en el Beneficio, de acuerdo a lo siguientes:

- a. BARRIO ____; identificado por el EPEN como Ruta Toma Estado N° ____; a los Clientes incluidos en esta Ruta el EPEN automáticamente los incluirá en el Beneficio.
- b. SECTOR comprendido entre las calles ____, ____, ____, y ____, identificado por el EPEN como parte de la/s Ruta Toma Estado N° ____ y ____; Se agrega como Anexo 1, un listado de los vecinos beneficiarios, identificándose el Nros. de Suministro/Contrato exclusivamente.
- c. SECTOR comprendido entre las calles ____, ____, ____, y ____, identificado por el EPEN como parte de la/s Ruta Toma Estado N° ____ y ____; Se agrega como Anexo 2, un listado de los vecinos beneficiarios, identificándose el Nros. de Suministro/Contrato exclusivamente.

d. SECTOR comprendido dentro de la zona conocida como ____, identificada por el EPEN como parte de la/s Ruta Toma Estado N° ____ y ____; Se agrega como Anexo 3, un listado de los vecinos beneficiarios, identificándose el Nros. de Suministro/Contrato exclusivamente.

e. Como Anexo __ se agrega el listado de vecinos de distintos sectores, que si bien cuentan con Red de Gas, la MUNICIPALIDAD ha certificado que les ha sido negada la conexión a su vivienda debido a las restricciones que presenta el Gasoducto Cordillerano.

f.

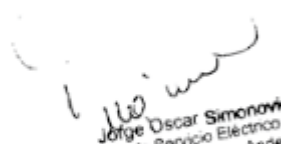
g.

Adecuar la redacción de cada punto, incluso eliminando o agregando puntos, de acuerdo al relevamiento que se efectúe. La redacción es orientativa.

3. El EPEN se reservará el derecho de eliminar del beneficio aludido en el presente, aún cuando esté identificado por algunos de los relevamientos indicados en el punto 2 anterior, si detectara que el vecino cuenta con Gas por Red en su vivienda y/o en las inmediaciones de su propiedad, y a la cual ya accede, o podría acceder sin que ello conlleve una extensión importante de la Red de Gas. Tampoco incluirá Clientes cuyos suministros/contratos se encuentren clasificados en tarifas distintas a las Tarifas T1- Pequeñas Demandas Residenciales, entendiéndose comprendidas las Residenciales Sociales y Residenciales Sociales Electrodependientes.

4. Si **LA MUNICIPALIDAD** detectara en el futuro que una zona, barrio, sector o vecino de su área de influencia, no cuenta con Red de Gas Natural, y que no fue incluido en el relevamiento realizado en conjunto con el **EPEN** de acuerdo al punto 2 precedente, notificará formalmente al **EPEN** el/los número/s de suministro/s del/los Cliente/s del **EPEN** que le requieran a **LA MUNICIPALIDAD** ser beneficiarios del Subsidio de Invierno. El **EPEN** incorporará el requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** a partir de la facturación siguiente que le emita al/los Cliente/s.
5. El **EPEN** no incorporará por sí a Clientes que soliciten el beneficio del aumento del Subsidio de Invierno, si el mismo no se encuentra comprendido en algunas de las zonas o barrios determinados de acuerdo al punto 2 precedente. En caso que el Cliente que lo solicite se encuentre fuera de lo relevamientos indicado en el punto 2, el **EPEN** informará al Cliente que el requerimiento deberá ser tramitado ante **LA MUNICIPALIDAD**, a fin que ésta analice el caso y lo informe al **EPEN**, en un todo de acuerdo al punto 4 precedente.

En un todo de acuerdo a las pautas de trabajo y acuerdos determinados en los puntos precedentes, los representantes de las partes, firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.



Jorge Oscar Simonovich
Jefe Servicio Eléctrico
San Martín de los Andes
EPEN
Por EPEN



Por LA MUNICIPALIDAD

ORDENANZA N° 11.499/17.-

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZASE** a la Intendente Municipal a suscribir un Contrato de Comodato con la Junta Vecinal del B° Villa Paur, para el uso del inmueble identificado como Lote n° 8, con Nomenclatura Catastral 15-20-058-6662-0000, por el término de diez (10) años, según modelo que como *Anexo I* obra adjunto a la presente-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2241 DEL 10/10/2017

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.499/17.-

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de San Martín de los Andes, a los.....días del mes de..... del 2017, entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por la Intendente Municipal Sra. BRUNILDA REBOLLEDO, con domicilio legal en el edificio Municipal JUAN MANUEL DE ROSAS y TTE. GRAL ROCA, por una parte, en adelante denominado “COMODANTE” y la JUNTA VECINAL DE, con personaría Municipal N°.....Tomo..... Foja.....añocon domicilio en Calle....., representada en este acto por su PRESIDENTE respectivamente, en adelante denominada como el “ COMODATARIO” por la otra parte, convienen celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO sujeto a las clausulas que a continuación se detallan:-----

PRIMERA: LA COMODANTE entrega en este acto al COMODATARIO y este recibe de plena conformidad y gratuitamente el INMUEBLE identificado con Nomenclatura Catastral Lote N°.....de exclusiva propiedad de la primera, perteneciente al Barrio.....------

SEGUNDA: La vigencia del presente contrato es de diez (10) años contados a partir de la firma del presente, pudiendo ser prorrogado por igual término, en común acuerdo, y previa constatación del cumplimiento total de las cláusulas del presente convenio.-----

TERCERA: Las partes acuerdan que el INMUEBLE será destinado al funcionamiento de la Junta Vecinal del Barrio..... quedando expresamente prohibido el cambio del destino.-----

CUARTA: Queda expresamente prohibido al COMODATARIO ceder, alquilar, subalquilar o trasferir el presente contrato, total o parcialmente. EL COMODATARIO será único responsable por los daños causados por cualquier accidente, caso fortuito y/o fuerza mayor y/o por acción de un tercero o

naturaleza, a personas y/o demás bienes que se encuentren en el inmueble.-----

QUINTA: EL COMODATARIO asume las siguientes obligaciones: -----

- a) Deberá presentar ante la Subsecretaria de Juntas Vecinales cronograma de actividades en los meses de enero y junio de cada año.-----
- b) Deberá contestar toda nota y/o requerimiento cursado por la Subsecretaria de Juntas Vecinales a fin de evaluar y controlar el buen funcionamiento de la Junta Vecinal.-----
- c) El COMODATARIO deberá abonar los gastos devengados por los servicios de Luz Eléctrica, Agua y Gas.-----
- d) Será a su cargo el mantenimiento y equipamiento del inmueble que se da en comodato.--
- e) El COMODATARIO deberá contratar el seguro correspondiente para el edificio ante cualquier eventualidad de incendio, robo entre otras.-----

SEXTA: La COMODANTE se reserva la facultad de celebrar el futuro CONVENIO DE USO con el COMODATARIO respecto a las instalaciones y muebles existentes en la sede y cuyo inventario se adjunta al presente contrato.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio por parte del COMODATARIO, dará derecho al COMODANTE a rescindir el mismo. En tal caso al COMODATARIO se obliga a desalojar el INMUEBLE en el termino de treinta (30) día de notificada tal rescisión.-----

OCTAVA: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes constituyen domicilios legales, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen con motivo del presente. En caso de controversia o divergencia, las partes se someten con exclusividad a la jurisdicción y competencia de tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén.-----

- De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los..... del mes de..... del 2017.-----

ORDENANZA N° 11.500/17.-

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICASE en todos sus términos la *Adenda al Acta Convenio de depósito* suscripto con el *Estado Nacional Argentino, Regimiento de Caballería de Exploración n° 4*, aprobado mediante **Ordenanza n° 10.521/15**, la cual integra la presente como **Anexo I**, extendiendo su vigencia hasta el 31/08/2017, que fuera protocolizado mediante *Decreto D.E.M n° 1896/17* del 01 de septiembre de 2017.-

ARTÍCULO 2º.- RATÍFICASE en todos sus términos el *Acta Convenio de depósito* a suscribir con el *Estado Nacional Argentino, Regimiento de Caballería de Exploración n° 4*, que como **Anexo II** integra la presente, con vigencia entre el 01/09/2017 y el 31/12/2018, destinado al guardado de materiales y bienes muebles para viviendas, y que fuera protocolizado mediante *Decreto D.E.M n° 1896/17* del 01 de septiembre de 2017.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2242 DEL 10/10/2017

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.500/17.-

ADENDA ACTA CONVENIO DE DEPÓSITO

SUSCRITO CON EL Regimiento de Caballería de Exploración n° 4 "Coraceros General Lavalle"
(Decreto 1518/15 – Ordenanza C.D. 10.521/15)

PRIMERA: El Regimiento de Caballería de Exploración n° 4 "Coraceros General Lavalle" se compromete a guardar gratuitamente elementos para viviendas (materiales sanitarios), utilizando para ello las instalaciones del RC Expl 4. El presente Convenio entrará en vigencia desde el 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2017. Debiendo restituir la Municipalidad a su finalización, en las mismas condiciones que le fueron entregadas teniendo en cuenta el buen estado y conservación y uso en que se encuentran a su recepción.



Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ANEXO II - ORDENANZA N° 11.500/17.-

sma



INSTITUTO DE
VIVIENDA Y HABITAT
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES



ACTA CONVENIO DE DEPÓSITO

En la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los días del mes de de 2017, por una parte el Estado Nacional representado en este acto por el Señor DNI con domicilio en y el Señor Jefe del Regimiento de Caballería de Exploración N° 4 "Coraceros General Lavalle" Tte. Cnel. José Ramón Barrio, DNI con domicilio en; en adelante RC Expl 4; y por la otra parte, la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en Gral. Roca y Brigadier Juan Manuel de Rosas, representada por la Intendente Municipal Sra. Brunilda Rebolledo, DNI 10.042.560, domiciliada en Gral Roca y Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante la Municipalidad, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE DEPÓSITO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL RC Expl 4 se compromete a guardar gratuitamente materiales y bienes muebles para viviendas, utilizando para ello las instalaciones del RC Expl 4.

SEGUNDA: El presente Convenio entrará en vigencia desde el 01 de septiembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018, debiendo la Municipalidad restituir las instalaciones al RC Expl 4, a su finalización, en las mismas condiciones que le fueron entregadas teniendo en cuenta el buen estado, conservación y uso en que se encuentran a su recepción.

TERCERA: La Municipalidad tendrá un razonable cuidado para prevenir todo perjuicio al RC Expl 4 y se hará responsable por cualquier reclamo y/o demanda de cualquier tercero, en todos los casos por daños personales, muerte, daños a la propiedad.

CUARTA: El RC Expl 4 no será responsable bajo ningún concepto por acciones que tengan como consecuencia la pérdida, sustracción o daños, sean estos parciales o totales, sean dichas acciones dolosas o culposas, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o derivados de la acción de terceros o personal dependiente o contratado, por tanto de Ejército como de la Municipalidad.

QUINTA: Se deja expresamente establecido que el RC Expl 4, no recibe como contraprestación valor nominal en dinero y el presente Convenio es de carácter gratuito.

SÉPTIMA: La Municipalidad se compromete a presentar en la Unidad Militar un listado de su personal con autorización de ingreso a las instalaciones del RC Expl 4, siendo dicho personal el único a ingresar, depositar y/o retirar efectos de las instalaciones destinadas al depósito de materiales y bienes muebles.

OCTAVA: La Municipalidad deberá instruir a su personal el procedimiento de acreditación en la Unidad Militar, debiendo identificarse dicho personal con documentos de identidad, como asimismo acreditar la documentación que los identifica como empleados de la Municipalidad.

NOVENA: El ingreso y egreso del personal y de los materiales sujetos a depósito se realizará por la puerta principal sobre la Avenida 4 de Caballería.

DÉCIMA: Queda prohibido ceder a terceros, total o parcialmente, los derechos de depósito otorgados en la presente acta convenio.

DÉCIMOPRIMERA: Queda expresamente prohibido el depósito de materiales inflamables, explosivos, tóxicos, corrosivos u otros elementos que sean potencialmente peligrosos, que puedan acarrear perjuicios a los bienes y a las personas, sean éstas dependientes del RC Expl 4

o de El Municipio y/o a terceros ajenos.

DECIMOSEGUNDA: Las partes quedan sometidas, ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación del presente convenio, a la competencia de las Juzgados Federales de Primera Instancia de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, con exclusión de cualquier otro fuero. Para todos los efectos judiciales las partes constituyen domicilios especiales los indicados en el encabezamiento del presente, donde tendrán validez todas las notificaciones, comunicaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En plena conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Ramiro Rebolledo
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 11.501/17.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de la Sra. Mancilla Cid Pamela Paola, D.N.I. N° 18.895.273, para el rubro “*rotisería*”, a funcionar en el lote 12, Manzana G, 120 viviendas, Barrio Cordones del Chapelco, Chacra 30, Nomenclatura Catastral 15-21-061-8882-0000.-

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTÚASE a la Sra. Mancilla Cid Pamela Paola de la obligación de:

1. contar con baño exclusivo para el local comercial
2. cumplir con la altura mínima del local comercial

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/09/2018.-

ARTÍCULO 4º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 3º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares y la Subsecretaría de Gestión Ambiental establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 5º.- CONDICIÓNASE el otorgamiento de la *licencia comercial a término* autorizada por la presente, al cumplimiento, por parte de la Sra. Mancilla Cid, de sus obligaciones tributarias y la presentación de la documentación requerida ante la Dirección de Rentas–Actividades Lucrativas.-

ARTÍCULO 6°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 7°.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Mancilla Cid Pamela Paola.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2243 DEL 10/10/2017

ORDENANZA N° 11.502/17.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2096/17 CON FECHA 22/09/2017
PUBLICADA EN BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 552 del 13/10/2017.

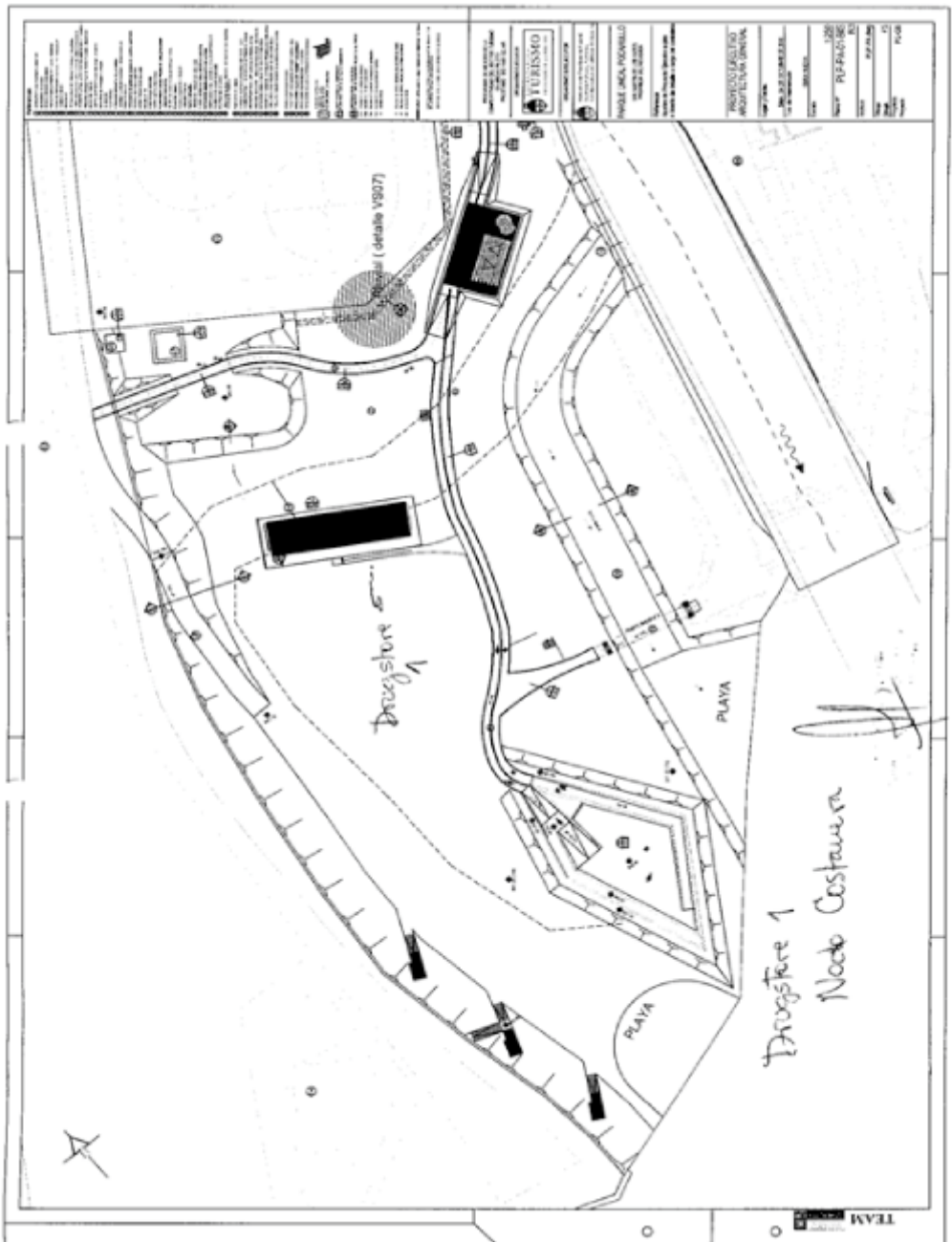
ORDENANZA N° 11.503/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE, en la obra de *baños y locales comerciales* del *Parque Lineal Pocahullo*, ubicados según croquis adjuntos como **Anexos I y II**, por vía de excepción al **Artículo 3°** de la **Ordenanza 4656/02**, una cubierta de techos, para cada edificio, con las siguientes características:

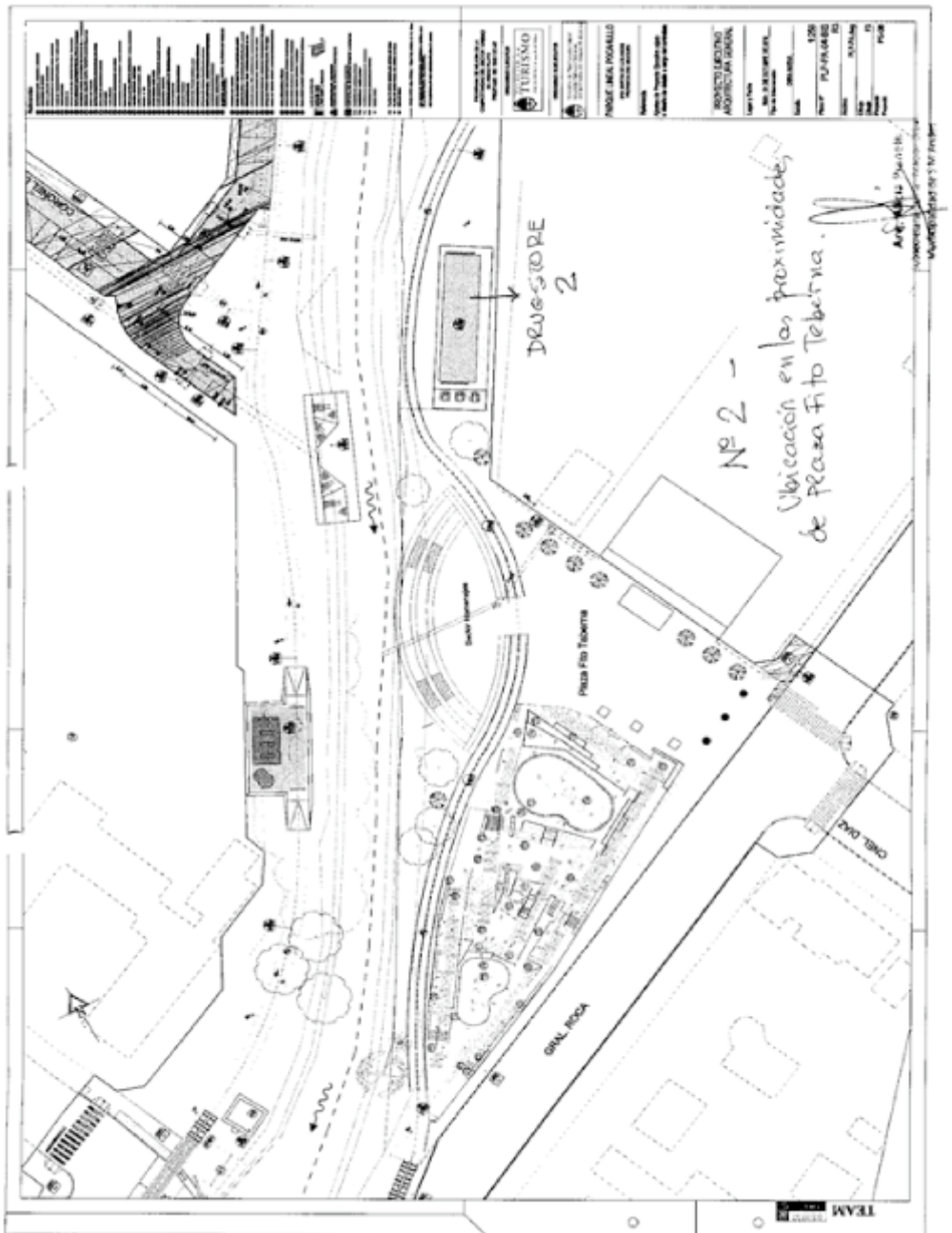
- Superficie de cubierta de techo de 127 m² con 10° de pendiente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2224 del 10/10/2017

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.503/17.-



ANEXO II - ORDENANZA N° 11.503/17.-



ORDENANZA N° 11.504/17.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso al visado del Plano de Mensura Particular con fraccionamiento del Lote 12 E en parte de la fracción S-E de la Chacra 30, Nomenclatura Catastral de origen 15-2-94-2416-0000, efectuado por el Agrim. F.R Ponti, obrante a fs. 339 del Expediente 05000-138/2010 y cuya copia obra adjunta a la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la aprobación de *Planos de Relevamiento de Hechos Existentes del Proyecto Construcción de 85 viviendas e infraestructura* sito en el Lote 12E de la Chacra 30, presentado por el IPVU, contemplando las siguientes excepciones:

1. Ancho de calle: 13,5 mt entre líneas municipales, 7,50 m. ancho de calzada;
2. Camino de acceso: con pendiente máxima de 17,67 %;
3. Espacio Verde a ceder: con pendiente superior al 25%;
4. Pendiente de techo y material de cubierta de las viviendas: anti reglamentaria;
5. Índices urbanísticos :
 - Superficie mínima de lote, para una (1) vivienda individual: 170 m²;
 - FOS 35%
 - Retiro de Frente: 2,5 mt
 - Retiro Lateral: 2,5 mt
6. Cableado: realizado de forma aérea

ARTÍCULO 3º.- SE CONDICIONA el otorgamiento del Final de Obra, al cumplimiento del IPVU/ADUS de las medidas de remediación ambiental indicadas por la Unidad Técnica de Gestión Ambiental UTGA el 06/09/2017, tal se consignan en el **Anexo II** de la presente. A tal fin, el proponente deberá:

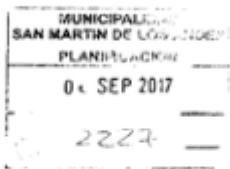
1. presentar un Proyecto Ejecutivo;
2. obtener su aprobación por la autoridad municipal correspondiente; y
3. ejecutar las medidas indicadas en el mismo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2245 del 10/10/2017

ANEXO II - ORDENANZA N° 11.504/17.-

Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable
NOTIFICACIÓN U.T.G.A. N° 85/17

PROYECTO: Urbanización 85 viviendas
N° EXPEDIENTE: 05000-138/10.
UBICACIÓN: Lote 12-E - Chacra 30 - N.C.: 15-21-94-2416
PROPIETARIO: Cooperativa MTD y Nehuen Mapu.
PROFESIONAL: Lic. Cinthya Inés Renaud
FECHA: 05 / 09 / 17.



C/c

Arq. Bárbara Mónica Macedo - Prof. Marcelo Sampablo - I.P.V.U. - A.D.U.S.
Sra. Brunilda Rebolledo Intendente Municipalidad S.M. Andes

Nos dirigimos a Ud., a los efectos de informarle que a partir del análisis del Estudio Geotécnico presentado por el IPVU, del Informe de Inspección realizado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de la solicitud realizada por el Concejo Deliberante, deberá tenerse en cuenta todos los aspectos técnicos vertidos en estos documentos técnicos y presentar las ampliaciones de las medidas de mitigación que a continuación se detallan, contemplando cronograma de ejecución y evaluación económica de las mismas:

1. Conducción de las aguas pluviales de las calles internas, considerando la implementación de reductores de velocidad, como así también su destino final.
2. Detalle de la continuación de los muros laterales de las viviendas ubicadas sobre la calle principal de acceso, y su correlación con la conducción de las aguas pluviales. Deberá realizarse muros de contención sobre los fondos de estas viviendas.
3. Materialización de una alcantarilla sobre la calle secundaria del barrio con dimensiones acordes al caudal calculado. En reemplazo del caño provisorio existente.
4. Con respecto a la cámara de carga de la alcantarilla, la misma se presenta muy vulnerable a colmatarse por el arrastre de piedras y sedimentos, por su parte la altura de las alas no garantiza que no sea sobrepasada y el agua escurre por la calle principal, por lo que deberá acondicionarse con steps pools a fin de reducir la velocidad y el volumen de sedimentos, además deberá ampliarse el área de aducción.
5. Aguas abajo de la alcantarilla principal deberán implementarse medidas tendientes a evitar las erosiones del curso del torrente y posibles desbordes hacia los lotes.
6. En la parte superior del lote, por sobre la línea de gaviones ya materializada se deberán adoptar medidas de biorremediación y forestación, a fin de reducir los escurrimientos y el riesgo de deslizamientos. Presentar plan de forestación con especies de rápido crecimiento.
7. Detalle de la malla de contención ante posibles deslizamientos de rocas. Indicar su memoria técnica y sistema de anclado.
8. Presentar Plan de Monitoreo, indicando Medidas de Mitigación, Cronograma de Seguimiento y Responsable de su Control y Monitoreo.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

Arq. Alicia Planelli
Subsecretaría de Planificación Urbana
Municipalidad de San Martín de los Andes

Arq. María A. Astete
Subsecretaría de Gestión Ambiental
Municipalidad de San Martín de los Andes

Arq. María A. Astete
Subsecretaría de Planificación Urbana
y Desarrollo Sustentable
Municipalidad de S.M. Andes

NOTIFICADO:

05-09-2017
María Renaud
DNI 14120438

ORDENANZA N° 11.505/17.-

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE, en el marco de la *Ley Nacional 26.233* y su *Decreto Reglamentario n° 1202/08*, adheridos por **Ordenanza 10.643/2015** y *Decreto D.E.M. n° 2360/15*, el rubro **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL** consistente en un espacio de educación no formal, para la atención integral de niños de hasta 4 años de edad.-

ARTÍCULO 2°.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Desarrollo Social, como autoridad de aplicación de la **Ordenanza 10.643/2015**, que en colaboración con la Secretaría de Economía y Hacienda, lleven adelante la reglamentación del rubro comercial creado por la presente, en un plazo no mayor a 90 días corridos.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2246 del 10/10/2017

ORDENANZA N° 11.506/17.-

ARTICULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término* a favor de las Sras. Florencia Prado, DNI n° 31.260.955, y Marina Ubaldini, DNI n° 26.362.804, bajo el rubro *Centro Desarrollo Infantil* con el nombre de fantasía *Semillas de Sol*, ubicado en el Lote d, Manzana 1, Chacra 0, nomenclatura catastral 15-20-064-3637-0000, B° Cantera.-

ARTICULO 2°.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/01/2018.-

ARTICULO 3°.- Durante el plazo establecido por en el *Artículo 2°* el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, de la Dirección de Rentas Municipal y de la Dirección de Bromatología, establecidos en la normativa vigente, tendientes a la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5°.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División

Actividades Lucrativas la notificación de la presente a las Sras. Florencia Prado y Marina Ubaldini.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2247 del 10/10/2017

ORDENANZA N° 11.507/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Sr. Morales Lizardo Segundo DNI 17.763.875, un subsidio excepcional de pesos tres mil (\$ 3.000) mensuales, por los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2017.-

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2248 del 10/10/2017

ORDENANZA N° 11.508/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la Sra. Emilce Noelia Salazar, DNI 33.942.546, en su calidad de acompañante terapéutica de la Srta Romina Vega, un subsidio excepcional de pesos tres mil (\$ 3.000.-) mensuales, por los meses de octubre a diciembre de 2017 incluido.-

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2249 DEL 10/10/2017

ORDENANZA N° 11.509/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, a la Sra. René del Carmen Saavedra, un subsidio excepcional de pesos tres mil (\$ 3.000.-) mensuales, por los meses de septiembre a diciembre de 2017, incluido.-

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2250 DEL 10/10/2017

ORDENANZA N° 11.510/17.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2193/17 CON FECHA 05/10/2017.
PUBLICADA EN BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 552 del 13/10/2017.

ORDENANZA N° 11.511/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente a la Sra. Mariana Noemí Morales, DNI N° 30.529.729, un subsidio mensual de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500.-) durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2017.-

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2251 DEL 10/10/2017

ORDENANZA N° 11.512/17.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2170/17 CON FECHA 02/10/2017.
PUBLICADA EN BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 552 del 13/10/2017.

ORDENANZA N° 11.513/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente al Sr. Juan Eustaquio Salazar, DNI N° 25.786.410, un subsidio mensual de pesos tres mil (\$ 3.000.-), correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2017.-

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2252 DEL 10/10/2017

ORDENANZA N° 11.514/17.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2111/17 CON FECHA 27/09/2017.
PUBLICADA EN BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 552 del 13/10/2017.

ORDENANZA N° 11.515/17.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2192/17 CON FECHA 05/10/2017.
PUBLICADA EN BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 552 del 13/10/2017.

COMUNICACIÓN C.D. N° 15/17

ARTÍCULO 1°.- SE REITERA, en todos sus términos, la **Comunicación C.D. n° 26/2014**, dirigida a las autoridades del Banco Nación, la que junto con sus Fundamentos, se adjunta a la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2°.- SE INVITA a las autoridades del Banco Nación, sucursal San Martín de los Andes, a un diálogo con el Gobierno Municipal, a fin de establecer los regímenes y condiciones promocionales, por parte del Municipio, que permitan concretar la instalación de nuevas sedes de dicha entidad bancaria, tratándose de tan importante servicio para los vecinos, aportando a las políticas de descentralización y consolidación de nuevas centralidades urbanas.-

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia de la presente a la sucursal local del Banco Nación y a la Sra. Intendente Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

ANEXO I - COMUNICACIÓN C.D. N° 15/17

COMUNICACIÓN C.D. N° 26.-
San Martín de los Andes, 09/10/2014.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
C O M U N I C A

ARTÍCULO 1°.- A las autoridades del Banco de la Nación Argentina, la necesidad de la comunidad de San Martín de los Andes, de que la Institución fortalezca el área de atención

al público en la sucursal local, optimizándola y fortaleciéndola, con la finalidad de evitar las largas horas de espera que sufren los usuarios de la institución.-

ARTÍCULO 2°.- La necesidad de que a través de las máximas autoridades de la institución, se evalúe seriamente generar la construcción de una extensión y/o sucursal de la entidad, atendiendo a la necesidad planteada y lo extenso de la geografía de San Martín de los Andes, así como a los casi 80 años de vida institucional en esta ciudad.-

ARTÍCULO 3°.- Que por motivos de salud y humanitarios, se arbitren los medios necesarios, que permitan a los usuarios, que así lo requieran, el uso de un sanitario sin que ello vulnere la seguridad de la entidad.-

ARTÍCULO 4°.- Remítase copia de la presente a la Casa Central del Banco de la Nación Argentina; a la Gerencia Zonal Neuquén y a la Sucursal de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 5 °.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente LAZ María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 09 de Octubre de 2014, según consta en Acta correspondiente.-



Elizabeth Ximena Olivero
Secretaría Administrativa
Concejo Deliberante



Carlos Salomiti
Vicepresidente 1°
A/C Presidencia
Concejo Deliberante



CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTÍN DE LOS ANDES



Expte.: 05001-335/2014

Ref.: 1327/2014

Tema: Bloque UCR s/ proy. de comunicación al Banco Nación sobre largas esperas en atención al público.

Fecha: 08/10/2014

FUNDAMENTOS:

El Bloque de la UCR pone a consideración del Cuerpo los fundamentos de un Proyecto de Comunicación que propone el Bloque que presido, relacionado con los padecimientos sufridos por los clientes del Banco de la Nación Argentina, en la sucursal de nuestra ciudad.

La Institución Banco de la Nación Argentina, acompaña a los sanmartinenses desde la década del 30, y desde el año 1967 se encuentra emplazado en su estratégica y destacada ubicación, conformando con otros edificios públicos de la ciudad, el Centro Cívico de San Martín de los Andes; destacando que en lo que respecta a su estructura edilicia, no ha tenido modificaciones y solamente con el paso de los años se han realizado redistribuciones de distintas áreas, que apuntarían a lo operativo interno, así como la reciente colocación de mamparas en la zona de cajas, lo cual responde a normativas de seguridad emanadas del Banco Central, que además de asegurarle una privacidad a medias a los clientes, fundamentalmente; le quita a los cajeros la presión de saber que tiene en la sala de espera muchas veces, un par de cientos de clientes, y le impide al usuario, por ejemplo saber si todas las cajas funcionan.

Desde aquel San Martín de los Andes del año 1967 a la fecha, a nadie le caben dudas respecto al crecimiento demográfico que hemos experimentado, desde aquel pueblito de 4000 habitantes a los casi 40.000 de hoy; obviamente dicho crecimiento ha generado mayores demandas por parte de los vecinos en cuanto a cantidad y calidad de servicios en general, a lo cual por supuesto no escapa la necesidad de quienes deben concurrir a las entidades bancarias - en el caso que nos preocupa, al Banco de la Nación Argentina - a realizar pagos, tramitaciones, percibir salarios, jubilaciones, pensiones, otros beneficios, en una enorme mayoría personas mayores.

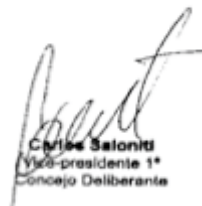
En lo que a usuarios se refiere, la sucursal San Martín de los Andes del Banco de la Nación Argentina, es el lugar de pago de haberes de AFIP; EJÉRCITO ARGENTINO; GENDARMERÍA NACIONAL; PREFECTURA NAVAL ARGENTINA; PARQUES NACIONALES; VIALIDAD NACIONAL, de San Martín de los Andes, Junín de los Andes y V. La Angostura, a lo que se le suma entre el 70 y el 80 % de los jubilados; el 100% de los planes sociales del gobierno nacional, la cartera de clientes de cuentas corrientes y cajas de ahorro, más: PROCREAR, PROCREAUTO, PROCREMOTO y pago de Tarjetas de crédito, excepto Naranja, y las tarjetas del Banco Provincia; datos éstos que sin duda nos llevan a pensar en un sobredimensionamiento en cuanto a la cartera de clientes que opera en esta sucursal, lo que obviamente nos ayuda a entender el porqué de las largas horas de espera a que son sometidos quienes sí o sí deben concurrir asiduamente.

Sin desconocer la trayectoria y el servicio que ha prestado y continúa prestando el Banco de la Nación Argentina, no sólo a los sanmartinenses, sino también a Junín y Villa la Angostura, es dable destacar que con el crecimiento poblacional y las demandas ya referidas, por estos días resulta necesario contar con una institución que haga prevalecer la calidad de atención a sus clientes, tomando como ejes la cercanía de la institución al usuario y la necesaria celeridad con que se provea la misma, fundamentalmente por el respeto a la condición estaría en la que se encuentra una gran mayoría de los clientes de la Institución referida.

Es por lo expuesto que el Proyecto de Comunicación puesto a consideración de los Señores Concejales, pretende alertar a las máximas autoridades del Banco de la Nación Argentina, respecto a la necesidad que plantea la comunidad de San Martín de los Andes, con vistas a optimizar y/o fortalecer la atención al público evitando de ésta manera las interminables horas de espera; evaluar seriamente la instalación o construcción de una extensión o anexo de la entidad, atendiendo a la necesidad planteada y a lo extenso de la geografía del ejido, con lo cual acercar la institución a los usuarios redundaría en menor erogación en sus ya magras jubilaciones y asimismo, que atendiendo causas sanitarias, humanitarias o de servicio básico, se permita a quien así lo requiera, el uso de un sanitario que no vulnere la seguridad de la entidad, por ejemplo, el baño de la Gerencia, ya que esto vendría a reparar la falta de atención y respeto a la que hoy están sometidos nuestros mayores.

Se considera oportuno destacar que como contrapartida a ésta Comunicación, el Banco de la Provincia del Neuquén, con menos historia en nuestra ciudad, ya desde hace muchos años, con muy buen tino, no solamente ha instalado sucursales, primero en el Barrio Jardín y actualmente en la zona de la Vega Central, sino también ha avanzado en la colocación de cajeros automáticos, habiéndose anunciado últimamente la instalación de uno de ellos en Cordones del Chapelco.

El proyecto de Comunicación fue puesto a consideración en el día de la fecha en reunión de la Comisión de Labor Legislativa, y se aprobó su tratamiento en Sesión Ordinaria n° 26.-



Carlos Salomiti
Vice-presidente 1°
Concejo Deliberante

DECLARACIÓN C. D. N° 28/17

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL el Encuentro Folclórico “Borrando Fronteras” organizado por la *Agrupación Folclórica Embrujo* de nuestra ciudad, que tendrá lugar entre los días 11 al 14 de octubre de 2017, el cual contará con la participación de grupos locales y de distintas ciudades de nuestra provincia, como así también de grupos oriundos de Chile y México.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 29/17

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL la 1ª edición del Festival

Internacional “*Patagonia Brass Festival*” organizado por el Sr. Andrés Vallejos, el que se llevará a cabo entre los días 22 y 25 de enero de 2018, en las instalaciones de la Planta de Campamentos Educativos Nonthue.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 30/17

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el “*IV Encuentro Provincial sobre Integración Escolar*”, organizado por la Escuela Integral de Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad n° 3, del Consejo Provincial de Educación, a realizarse el 19 de octubre de 2017 de 8:30 a 17:00 hs, en instalaciones de la Escuela n° 134.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 31/17

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el “*XXIX Salón de Pequeños Formatos*” y las “*Jornadas de Capacitación*” organizados por el Centro Argentino de Arte Cerámica y el Centro de Formación Profesional n° 19 del Consejo Provincial de Educación, con el apoyo del Taller Municipal de Cerámica, a realizarse en nuestra ciudad los días 19 al 21 de octubre de 2017.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 32/17

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el evento “*Patagonia Turbulenta*” organizado por el *Centro de Iniciación Artística N° 5 “Sara Lauría”* y la compañía artística *Los Turbulentos* de París -Francia, que tendrá lugar desde el 27 de noviembre al 03 de diciembre de 2017 en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 33/17

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el espectáculo musical solidario “*Variaciones sobre el Amor 2*” organizado por el Proyecto *Boomerang*, todo lo

que va... *vuelve*, que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 2017, a las 20 hs y a las 22 hs., en el Centro Cultural Cotesma.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

**SESION ORDINARIA N° 22 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

ORDENANZA N° 11.516/17.-

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. n° 1913/2017*, de fecha 05 de septiembre de 2017, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, por medio del cual se acepta el aporte no reintegrable por la suma de pesos dieciséis millones quinientos ocho mil (\$ 16.508.000.-) otorgado a la Municipalidad de San Martín de los Andes, por el Gobernador de la Provincia del Neuquén, para afrontar los gastos que demandara la emergencia climática producto del temporal de nieve acaecido en el mes de julio de 2017, autorizando a la Intendente Municipal a suscribir el Convenio con la Provincia del Neuquén que forma parte del *Decreto Provincial n 1.428/2017*, como su Anexo I.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2273 DEL 13/10/2017

ORDENANZA N° 11.517/17.-

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. n° 1988/2017*, de fecha 11 de septiembre de 2017, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, por medio del cual se otorga un subsidio en forma excepcional por un valor de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500.-) mensuales a la Sra. Elgueta, Brisa Esmeralda, DNI 41.437.730, desde el 1º de septiembre de 2017 hasta el 30 de noviembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2274 DEL 13/10/2017

ORDENANZA N° 11.518/17.-

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. n°*

2004/2017, de fecha 14 de septiembre de 2017, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, por medio del cual se otorga un subsidio en forma excepcional por un valor de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500.-) mensuales, a la Sra. Castillo Marcia Yenifer, DNI 34.807.137 desde el 1° de septiembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2275 DEL 13/10/2017

ORDENANZA N° 11.519/17.-

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación realizada por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, de un vehículo marca Chevrolet Spark, modelo LT 1.0, año 2007, motor A0BS3658542KA2, chasis n° KL1MM61067C246445, dominio ZW-3489-3, comprendido en la Disposición n° 487/2016 de la Aduana de Mendoza y Resol, N° -2017-417-APN-SGP, del 02 de agosto de 2017.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2276 DEL 13/10/2017

ORDENANZA N° 11.520/17.-

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto n° 1974/2017**, de fecha 8 de septiembre de 2017, modificado mediante **Decreto n° 2100/2017** de fecha 15 de septiembre de 2017, mediante el cual se aprueba *ad referendum* del *Concejo Deliberante*, el Convenio suscripto con la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales, en función del cual, la Municipalidad de San Martín de los Andes se compromete a realizar los trabajos necesarios para la puesta en funcionamiento del Arroyo Maipú de la localidad de San Martín de los Andes en base al aporte no reintegrable de pesos doscientos cuarenta y cinco mil (\$ 245.000.-), el cual forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2277 DEL 13/10/2017

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.520/17.-

CONVENIO

El Estado Provincial del Neuquén representado en este acto por el Señor Subsecretario de Recursos Hídricos - Ingeniero HORACIO CARVALHO - DNI. N° 14.341.526, conforme su designación de fecha 10/12/15, Decreto N° 0025/15, por una parte, en adelante EL ESTADO PROVINCIAL, encomienda a la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente la Señora BRUNILDA REBOLLEDO, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, y éste acepta, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7700-002413/17 la realización de los trabajos "PUERTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ARROYO MAIPÚ DE LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES", hasta su total terminación, en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el expediente antes mencionado y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El monto de los trabajos motivo del presente Convenio es de Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 245.000).-----

SEGUNDA: El plazo fijado para la entrega del mismo completamente terminado es de treinta (30) días corridos.-----

TERCERA: La Forma de Pago del presente Convenio será la siguiente:

- VEINTE POR CIENTO (20%) dentro de los quince (15) días de suscripto el Contrato (Anticipo Financiero).
- OCHENTA POR CIENTO (80%) restante se abonará de acuerdo al porcentaje de avance previsto en el plan de trabajos; previa aprobación y certificación por parte de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD garantizará el total de los fondos objeto del presente Convenio con la "Retención por Compensación".-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD asume todas las obligaciones previsionales y tributarias que deriven del presente convenio.-----

SEXTA: El impuesto al sello que grava esta locación será afrontado por partes iguales entre LA MUNICIPALIDAD y EL ESTADO PROVINCIAL quedando no obstante aclarado el carácter de sujeto exento que revisten.-----

SÉPTIMA: Ambas partes hacen expresa declaración que para cualquier cuestión judicial o extrajudicial que se suscite, aceptan la competencia especial establecida en la Ley 2979 y a tal efecto constituyen domicilio LA MUNICIPALIDAD, en calle J.M. de Rosas y Gral. Roca de San Martín de los Andes y EL ESTADO PROVINCIAL en calle Santiago del Estero N° 466-2° Piso de la Ciudad de Neuquén.-----

En conocimiento de sus obligaciones y derechos y como prueba de conformidad en lo convenido, las partes intervinientes suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los _____ días del mes de _____ de 2017.-----


Brunilda Rebollo
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 11.521/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar los ordenadores urbanísticos correspondiente al Área Centro Sector Perimetral para el proyecto comercial “*Fábrica Artesanal de Cerveza*”, a realizar en el lote E, Manzana 46, Centro- Área Parque Sur, N.C. 15-20-063-4049-0000, en el marco de la **Ordenanza N°10.637/15 “Aplicación ordenadores urbanísticos y usos de Áreas P. Sur o Centro Sector Perimetral a calle Elordi e/ Villegas y Obeid”.-**

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGASE la homologación del uso no contemplado “*fábrica artesanal de cerveza*”, a realizar en el lote E, Manzana 46, Centro- Área Parque Sur, N.C. 15-20-063-4049-0000, propiedad de los Sres. Edgardo Frigerio y María Celina Ibarrola.-

ARTÍCULO 3°.- El uso homologado por la presente estará sujeto a los condicionamientos establecidos por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de las normas vigentes, además de los cuales los propietarios deberán:

- garantizar la carga y descarga de la materia prima y demás elementos que requiera la actividad, dentro del lote; y
- presentar el informe de inspección de la cámara decantadora, emitido por la Cooperativa de Agua Potable.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2278 DEL 13/10/2017

ORDENANZA N° 11.522/17.-

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE al Departamento Ejecutivo, una prórroga para la presentación del ***Presupuesto de Recursos y Gastos 2018***, hasta el 15 de noviembre de 2017.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2279 DEL 13/10/2017

ORDENANZA N° 11.523/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a solicitar ante el

Instituto de Juegos de Azar del Neuquén - I.J.A.N., la ampliación del Convenio y su Adenda, para la realización de la obra “Red Cloacal Domiciliaria Chacra 32”, por un monto de pesos seiscientos treinta y un mil doscientos ochenta y cinco con 97/100 (\$ 631.285,97), destinado a financiar el saldo de la obra a completar, en concepto de actualización de precios y trabajos adicionales.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a suscribir una nueva adenda al Convenio celebrado con el Instituto de Juegos de Azar del Neuquén- I.J.A.N., para la realización de la obra “Red Cloacal Domiciliaria Chacra 32”.-

ARTÍCULO 3°.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2280 DEL 13/10/2017

ORDENANZA N° 11.524/17.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2183 DEL 03/10/2017
PUBLICADA EN BOLETIN OFICIAL N° 552 del 13/10/2017

ORDENANZA N° 11.525/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso, según lo establecido en el *Artículo 2°* de la **Ordenanza 3391/99**, a la aprobación de *Planos de Relevamiento de Hechos Existentes de ampliación de vivienda existente y Obra Nueva de segunda vivienda unifamiliar*, en el inmueble ubicado en calle Los Guindos 183, B° El Arenal, nomenclatura catastral 15-20-050-5244-0000, propiedad de la Sra. Cristina Fuentes.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2281 del 13/10/2017

ORDENANZA N° 11.526/17.-

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el *Artículo 1°* de la **Ordenanza n° 9146/11** “**Mano única calle Los Pehuenes - B° El Arenal**”, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE la Mano Única para el transito vehicular de la calle Los Pehuenes en el tramo comprendido entre la Ruta Nacional N° 234 – Subida de los Andes y la intersección con la calle Los Pinos con sentido de ingreso al barrio, según croquis adjunto, obrante como Anexo I. de la presente”.-

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE a la **Ordenanza n° 9146/11 Mano única**

calle Los Pehuenes - B° El Arenal” el *Artículo 1° bis* “, con la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 1° bis.- PROHÍBESE el estacionamiento sobre la mano izquierda de la calle Los Pehuenes.-“

ARTÍCULO 3°.- SUSTITÚYESE el *Artículo 2°* de la *Ordenanza n° 9146/11* “**Mano única calle Los Pehuenes - B° El Arenal**”, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- ENCOMIÉNDASE a la *Secretaría de Obras y Servicios Públicos* la ejecución y demarcación de una *acera para uso peatonal sobre la margen SO de la calle Los Pehuenes en el tramo comprendido entre la Ruta Nacional N° 234 – Subida de los Andes y la intersección con la calle Los Pinos.*.-“

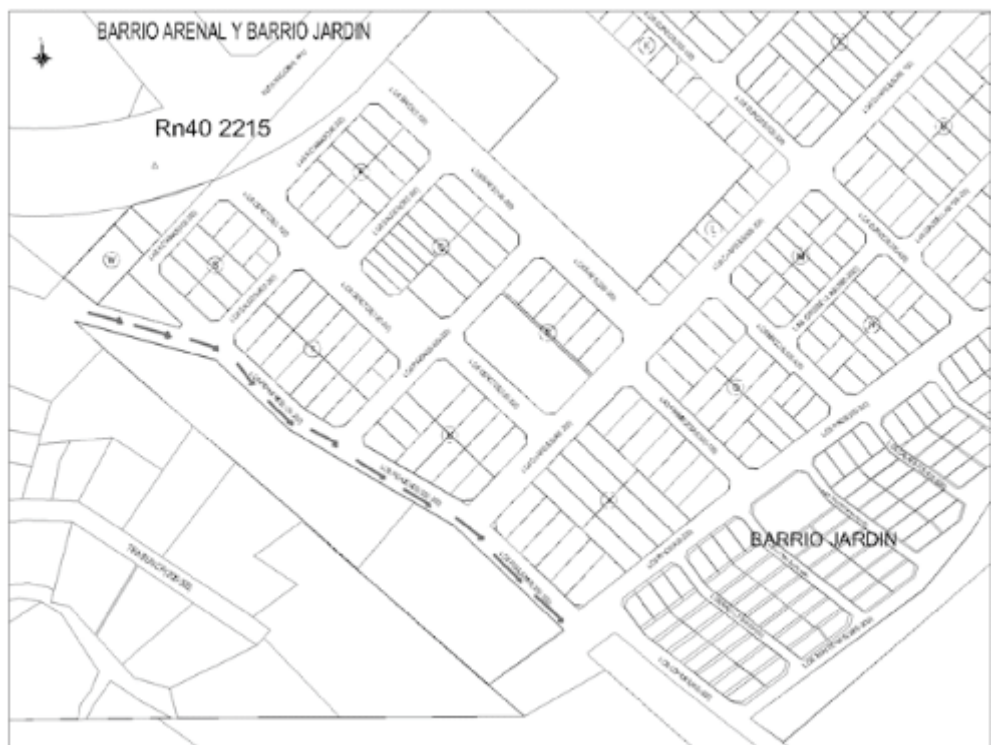
ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Tránsito y Transporte será la encargada de controlar el cumplimiento de la presente y en caso de detectarse vehículos en infracción a la presente, los mismos serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en el *Título V* de la *Ordenanza 94/84 Código Municipal de Faltas.*-

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría de Obra Públicas será la encargada de llevar adelante la señalización vertical y horizontal correspondiente, debiendo dar amplia difusión de la presente, por los medios que estime pertinentes.-

ARTÍCULO 6°.- REMÍTASE copia de la presente a Juzgado Municipal de Faltas, a la División Tránsito de la Policía de la Provincia del Neuquén y a la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.
PROMULGADA POR DECRETO N° 2282/17 DE FECHA 13/10/2017.

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.526/17.-



ORDENANZA N° 11.527/17.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la Sra. Escobar Elizabeth, DNI 28.558.864, un subsidio excepcional de pesos cuatro mil (\$ 4.000.-) mensuales, por los meses de septiembre a diciembre de 2017, incluido.-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2283/17 DE FECHA 13/10/2017.

ORDENANZA N° 11.528/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente a la Sra. Silvia René Martín, DNI N° 18.291.402, un subsidio mensual de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500.-), correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2017.-

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2284/17 DE FECHA 13/10/2017.

ORDENANZA N° 11.529/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la Sra. Borrero Paula Mariela, DNI 23.060.483, un subsidio excepcional de pesos tres mil (\$ 3.000.-) mensuales, por los meses de septiembre a noviembre de 2017, incluido.-

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2285/17 DE FECHA 13/10/2017.

ORDENANZA N° 11.530/17.-

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE, en la **Ordenanza 11.115/2016**, toda mención del término *Nor Feleal* por el término *Kume Feleal*.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2286/17 DE FECHA 13/10/2017.

ORDENANZA N° 11.531/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la Sra. Wagner G., DNI 24.764.255, un subsidio excepcional de pesos cuatro mil (\$ 4.000.-) mensuales, por los meses de septiembre y octubre de 2017,

incluido.-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2287/17 DE FECHA 13/10/2017.

ORDENANZA N° 11.532/17.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar al Hotel Instituto de Seguridad Social del Neuquén, CUIT 30-99906955-6, las facturas correspondientes al Ejercicio 2016, con el siguiente detalle: factura N° 0014-00006306 por un monto de pesos mil ciento ochenta y ocho (\$ 1.188.-); y factura N° 0014-00006379 por un monto de pesos dos mil quinientos veinte (\$ 2.520.-), en concepto de alojamiento de la Lic. Alejandra Tejedo y del Lic. Fernando Pereyra, respectivamente.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2288/17 DE FECHA 13/10/2017.

DECLARACIÓN C. D. N° 34/17

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la *12º Edición del Ciclo “Conciertos en el Bosque – 2017*, organizado por el Lic. Carlos M. Meira, a realizarse los días 5, 6 y 7 de octubre de 2017, en instalaciones del Complejo Rincón de los Andes y a beneficio de la Cooperadora del Hospital Ramón Carrillo.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 162/17

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA n° 05/17** a celebrarse el lunes 23 de octubre de 2017, a las 17 hs. en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05001-27/03-IVH s/ Desafectación del dominio público

municipal, de parte del lote 28d- 1, ubicado en área de Bosque Protector.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Planeamiento.
Secretario: Secretario de la Comisión de Planeamiento.
Suplente: Presidente del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- c. Participaciones según lista

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, **establécese** lo siguiente:

1. La propuesta a considerar y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 09 de octubre de 2017, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs, de lunes a viernes.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 23 de octubre de 2017 ante la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.

ARTÍCULO 5°.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:
 - Al Lic. Nicolás Dumais, Director del Instituto de Vivienda y Hábitat IVH.
 - A la Secretaría de Planificación Urbana y Desarrollo Sustentable.
 - A la Sra. Ana María Martínez.
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.

4. asegurar la grabación de la Audiencia.
5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 12°, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6°.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la publicidad de la presente, como mínimo durante los tres (3) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los tres (3) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7°.- ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 162/17

San Martín de los Andes 31 octubre 2011

Sr. Presidente del

Concejo Deliberante

Sr. Raúl Pere

S...../.....D

Soy Ana María Martínez vivo en el barrio Parque Sur hace 14 años. Tengo a mi cargo un hijo del corazón ya que sus padres ni familiar cercano se quieren ocupar de el, hoy tengo la responsabilidad de un hijo (16 años) que estudia y es sostenida por el trabajo que hago por hora y muchas veces no nos alcanza para subsistir. Hoy nuestro hogar carece de necesidades básicas y urgentes que ya están al límite como lo es el baño letrina que tenemos colapsando.

Es por esto que solicito se regularice mi situación dominial para así poder llevar acabo los mejoramientos necesarios y darle a mi hijo las condiciones necesarias para poder vivir dignamente.

Adjunto nota donde solicitaba y explicaba mi problemática.

Soy Ana María Martínez dni. 6.242.286



San Martín de los Andes 13 diciembre 2010



Sr. Presidente del

Concejo Deliberante

Raúl Perez

S...../.....D

Soy Ana María Martínez vivo en el barrio Parque Sur hace 12 años. Tengo a mi cargo un hijo del corazón ya que sus padres, ni familiar cercano se quieren ocupar de el, hoy tengo la responsabilidad de un hijo (16 años) que estudia y es sostenida por el trabajo que hago por hora. Hoy nuestro hogar carece de necesidades básicas y urgentes como los servicios esenciales: gas, luz y agua.

Quedo en el medio de mejoramientos del Promeva por estar supuestamente fuera del ejido urbano y por razones que no entiendo, porque lo que esta plasmado en la realidad estructural del barrio no es así ya que a los vecinos de más arriba se les dado la posibilidad de mejoramiento

Solicito se me haga una excepción para ser incluida en el ejido urbano, la línea como lo muestra el mapa sería posible ya que es visible la mensura n el lote 298 y 297 y mi lote queda en frente de 307 el cual no es de más de 7m por 15m, de este modo podría con mi familia mejorar mi calidad de vida. Estoy inscripta en vivienda y no he salido adjudicada viendo que es imposible poder ser titular de una vivienda ya que es de público conocimiento la emergencia habitacional que atraviesa nuestra ciudad soy una más que pasa a engrosar la lista por una vivienda, sugiero rever mi situación y me brinden el beneficio de la excepción y ser parte del ejido urbano.

Me despido de Usted saludando muy atentamente y a la espera de su respuesta.

Adjunto fotos del lugar y mapa

Soy Ana María Martínez dni. 6.242.286



LOTE 28d-1 15-20-45-9643





Municipalidad de San Martín de Los Andes
Provincia del Neuquén

A la Señora
Secretaría de Planificación
Ing^{ra} Sara Rita Castañeda



Ref.: Expte. N° 05001-270/2010

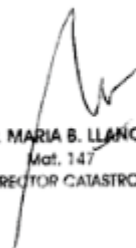
De acuerdo a lo solicitado informo a Ud. que la vivienda de la Sra. Ana María Martínez se encuentra en el denominado Bosque Protector (se adjuntan copias de las Ordenanzas relacionadas con ese tema) y es atribución del Concejo Deliberante disponer o no de la desafectación del uso público de una parte del Lote denominado 28d-1, Nomenclatura Catastral 15-20-045-9643.

Ahora bien, si el Concejo Deliberante dispone el reconocimiento de la ocupación de la solicitante, deberá realizarse la mensura y división de la mayor fracción y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, previo a realizar la transferencia de dominio requerida, cuestión que puede demorar aproximadamente un año, considerando las tareas pendientes que tiene esta Dirección; asimismo deberán incorporar las restricciones al dominio y el precio de venta de la tierra.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.-

DIRECCIÓN DE CATASTRO

1/noviembre/ 2011


-RGE MARIA B. LLANOS
Mat. 147
DIRECTOR CATASTRO



**MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Secretaría de Desarrollo Social
Cap. Drury y Fosbery



San Martín de los Andes, 09 de Junio de 2016.-

Expte. N° 05001- 27/03

Iniciador: Ana María Martínez.-

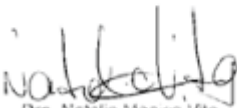
Extracto: Solicita se le permita acceder a servicios básicos (luz, agua y gas) en Bº Parque Sur.

De: Secretaria Desarrollo Social.-

A: Subsecretaria de Fortalecimiento Comunitario.-

Visto el Expte de referencia, se remite para que se realice informe actualizado de la Sra. Martínez a fin de poder dar continuidad al trámite iniciado en el año 2003.

Sin otro particular, saludo a Ud. Atte.


Dra. Nelsa Monica Vita
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de San Martín de los Andes



INSTITUTO DE
VIVIENDA Y HABITAT
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



San Martín de los Andes, 8 de junio de 2017

Sra. Brunilda Rebolledo
Intendente Municipal

Ref.: Expte. 05001-27/03

Se remite el presente expediente que contiene la solicitud de la Sra. Ana María Martínez para obtener servicios y mejoramiento habitacional, para su conocimiento y posterior envío al Concejo Deliberante.

De acuerdo a lo expresado por la Dirección de Catastro el lote en el que vive la Sra. Martínez, identificado como Lote 28d-1 es lindero con los predios e la ladera del Cerro Curruhuinca y está afectado al dominio público municipal y bosque protector, Orza 5144/03.

El Instituto de Vivienda y Hábitat no encuentra objeción al pedido de ayuda para mejoramiento habitacional, entendiendo que si bien su vivienda se encuentra en Bosque Protector esta situación persiste, según lo expresa a fs. 1, desde el año 2001, por lo que no se estarían apeando nuevos ejemplares y la ayuda habitacional redundaría en una mejora de la calidad de vida del grupo familiar de la Sra. Martínez. El equipo de Mejoramientos Habitacionales evaluará la situación de riesgo geológico y los mejoramientos pertinentes, a tal fin, y para iniciar la solicitud de Mejoramiento Habitacional la vecina deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI de cada uno de los miembros del grupo familiar conviviente
- Comprobantes de ingresos económicos familiares (recibos de sueldo, AUH, y/o Declaración Jurada de Ingresos)
- Certificado de negatividad de ANSES

Posteriormente, el equipo de Mejoramientos Habitacionales realizará la encuesta socio ambiental y evaluación de capacidad de pago y realizará una visita técnico-constructiva y cómputo de materiales necesarios. Se recomienda que la solicitud se tramite en el presente expediente a fin de contar con todas las actuaciones hasta aquí realizadas.

En una instancia posterior, y si es voluntad del Concejo Deliberante, la regularización dominial, es necesario iniciar los trámites para la desafectación del dominio público municipal del terreno.

Saludos cordiales.
e.g.

Lic. 22
DIRECTOR
AVANCE
San Martín de los Andes



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

us

San Martín de los Andes, 08 de junio de 2017.

Al Presidente del Concejo Deliberante

SR. SERGIO OSCAR WINKELMAN

S / D

De acuerdo a las actuaciones obrantes en los expedientes 05001-27/03 y 05001-270/10 se advierte que la solicitud de ocupación advertida en el año 2003 ya se encuentra consolidada tras el paso de catorce años, razón por la cual, lo que antaño pudo haber tenido un tratamiento determinado hoy supone otra intervención dado el tiempo transcurrido.

De las intervenciones de la Dirección de Catastro, obrante a fojas 17 y 43, se esclarece que el lote en cuestión es de dominio municipal, está ubicado dentro del ejido municipal y se encuentra dentro del bosque protector.

Estimo correcta la valoración del Instituto de la Vivienda y Hábitat, obrante a fojas 44, donde en este caso en particular y dada las características de consolidación podría procederse, en primera instancia, a regularizarse de modo precario y sin continuidad del derecho hacia un tercero cuando la señora Ana María Martínez ya no viva allí, la situación de ocupación del lote 28 d 1, NC 15-20-45-9643, mediante un contrato de usufructo o otra herramienta legal. En segunda medida, podría otorgársele un mejoramiento habitacional para facilitar una mejor calidad de vida. Par esto último sería necesario que la señora Martínez se acerque al Instituto de la Vivienda y Hábitat.

En este contexto se remiten las presentes actuaciones para su tratamiento y autorización.

Atentamente.

C.Z.

Brunilda Regalado
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

RESOLUCIÓN C.D. N° 163/17

ARTÍCULO 1°.- SE INSISTE en todos sus términos, en el marco de lo dispuesto en el **Artículo 55°** de la **Carta Orgánica Municipal**, la **Ordenanza n° 11.447/2017**, sancionada en la Sesión Ordinaria n° 18, de fecha 17 de agosto del 2017, mediante el cual:

- **SE AUTORIZA**, por vía de excepción al **Artículo 88 bis** de la **Ordenanza 3012/98 “Ordenamiento Urbano Vega Plana y Áreas Contiguas”**, la obra nueva de un segundo volumen destinado a 2 viviendas unifamiliares y garaje, en el Lote 39, Mza. III, Faldeo de la Vega Norte 1 (FVN1), Chacra 7, B° Alihuen, NC 15-20-056-6485-0000, propiedad de los Sres. Colimodio Adriana y Sozze Alberto; y
- se establece que la obra nueva autorizada en el Artículo 1° se implantará en el lugar donde hoy existe un garaje, el cual será reconstruido a los fines establecidos en la misma.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 164/17

ARTÍCULO 1°.- ADMÍTESE la solicitud del Consejo Municipal de Adultos Mayores, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer sobre el trabajo que se está realizando en pos del bienestar de los adultos mayores y la vigencia de la Ley 27.360 “Convención Interamericana sobre protección de los Derechos Humanos de las personas mayores”.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE a los integrantes del Consejo Municipal de Adultos Mayores, que podrán utilizar la “banca del vecino” en la **Sesión Ordinaria n° 23** del día **05 de octubre del 2017**, en el horario de las **09: 00 hs.**, con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

ORDENANZA N° 11.567/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente a la Sra. Vallejos Ceferina, DNI N° 17.950.836, un subsidio de pesos cinco mil (\$ 5.000.-).-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 12 de Octubre de 2.017, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADAPOR DECRETO 2295 DE FECHA 17/10/2017.

A partir de mes de setiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales o administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén